



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE NOVIEMBRE DE 2002	6283
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. 17407

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.

LINEAMIENTOS

TITULO I. DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPITULO I. DE LOS INGRESOS.

Artículo 1

1.1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los de origen privado.
- b) Financiamiento privado, que se clasifica en:
 - Financiamiento por la militancia.
 - Financiamiento de simpatizantes.
 - Autofinanciamiento.
 - Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

1.2. Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y en el presente Reglamento.

- 1.3. Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido, las cuales se identificarán como CBTAB-(Partido)-(Número). Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables y remitirse a la autoridad electoral cuando ésta lo considere conveniente, junto con los informes anuales y de campaña respectivos, en original.
- 1.4. Todos los ingresos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los comités municipales, distritales u órganos equivalentes de los partidos políticos así como los recursos que provengan del financiamiento público que sea otorgado al mismo en los términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y los recursos en efectivo que a dichos órganos sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido, deberán ser depositados en cuentas bancarias a las cuales no deben ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación estatal, estas cuentas se identificarán como CBTAB-(Partido)-(Municipio)-(Número). Es obligación de los partidos políticos acreditar ante la autoridad electoral estatal, el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas.
- 1.5. Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que se otorguen a los candidatos deberán ser recibidos primeramente por el órgano interno responsable del financiamiento del partido político, salvo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. Las demás aportaciones deberán realizarse a través de algún órgano de financiamiento del partido político, salvo las que los candidatos reciban en especie, caso en el cual el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones. De igual modo, el candidato deberá acatar lo estipulado por el artículo 17, párrafo 3.

Artículo 2

- 2.1. Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara y precisa los ingresos obtenidos en especie, de aquellos que reciban en efectivo.
- 2.2. Las aportaciones ya sean traslativas de dominio o que únicamente concedan el uso temporal, que se reciban en especie, deberán documentarse en contratos que celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante así como el costo de mercado o estimado del bien aportado, según el caso, debiendo reportarse en los informes el total de los mismos. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados al partido en forma gratuita. Sin embargo, deberán registrarse y computarse las demás aportaciones que se realicen por concepto de servicios personales.
- 2.3. Los ingresos obtenidos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:
- a) Si el tiempo de uso del bien al momento de su aportación es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
 - b) Si el bien al momento de su aportación tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación menor al equivalente a cincuenta días de Salario Mínimo General vigente en el estado de Tabasco, se determinará a través de una cotización solicitada por el partido político a proveedores establecidos del ramo del bien aportado.
- d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación mayor al equivalente a cincuenta días de Salario Mínimo General vigente en el estado de Tabasco y menor a cinco mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político a proveedores establecidos del ramo del bien aportado, de las cuales se tomará el valor promedio.
- e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación mayor al equivalente a cinco mil días de Salario Mínimo General vigente en el estado de Tabasco, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político a proveedores establecidos del ramo del bien aportado, de las cuales se tomará el valor promedio.
- f) No obstante, si se tratase de aportaciones traslativas de dominio de vehículos, se tomarán los costos publicados en la Guía Oficial de Información a Comerciantes en Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana "EBC" actualizada a la fecha de la operación.
- 2.4 Los ingresos obtenidos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado y, en su defecto, se tomará como base el avalúo que emita perito debidamente autorizado por la institución financiera legalmente facultada para ello. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 25 del presente Reglamento.
- 2.5. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a los partidos políticos, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por los propios partidos políticos.
- 2.6. En caso de que la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones declarado por los partidos políticos, podrá ordenar que se solicite la cotización correspondiente a un perito valuador autorizado.

Artículo 3

- 3.1. El financiamiento general y para sus campañas de los partidos políticos que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.
- 3.2. Los partidos políticos deberán informar dentro de los primeros treinta días de cada año, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones, que libremente haya determinado. Asimismo, deberá informar de las modificaciones que realice a dichos montos y periodos, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las determine.
- 3.3. La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a los partidos políticos en los términos del presente párrafo. Cualquier modificación al listado deberá ser notificada por el partido político interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca.

- 3.4. Los partidos políticos deberán informar, dentro de los diez días previos al inicio de cada campaña política, los límites que hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.
- 3.5. El órgano interno de financiamiento de cada partido político, deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas en los términos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y del presente Reglamento, e informará dentro de los treinta días siguientes a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- 3.6. Los recibos se imprimirán según el formato "TAB-RM". La numeración de los folios se hará conforme a una serie que identifique las aportaciones que reciba el Comité Estatal u órgano equivalente del partido, que será "TAB-RM-(Partido)-(Folio)", y tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido político en la geografía electoral del Estado, las cuales se identificarán como "TAB-RM-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta.
- 3.7. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido del Comité Estatal; y otra copia permanecerá en poder del Comité Municipal, Distrital u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
- 3.8. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Estatal u órgano equivalente, y en cada municipio y/o distrito. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales.
- 3.9. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado.

Artículo 4

- 4.1. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o jurídicas colectivas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- 4.2. Ningún partido político podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al diez por ciento del total de financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.
- 4.3. Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o jurídica colectiva facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.
- 4.4. Dentro de los quince días posteriores a que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco determine el total del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos durante el año siguiente, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia realizará los

cálculos correspondientes a los límites señalados en los párrafos anteriores, informará de ellos por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- 4.5. El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- 4.6. Los recibos se imprimirán según el formato "TAB-RSEF" para aportaciones en efectivo, y "TAB-RSES" para aportaciones en especie. La numeración de los folios se hará conforme a una serie que identifique a las aportaciones en efectivo y en especie que reciba el Comité Estatal u órgano equivalente del partido, que serán respectivamente, "TAB-RSEF-(Partido)-(Folio)" y "TAB-RSES-(Partido)-(Folio)", y tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido político en la geografía electoral del Estado, las cuales se identificarán como "TAB-RSEF-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)" y "TAB-RSES-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias en la misma boleta.
- 4.7. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.
- 4.8. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Estatal u órgano equivalente, y en cada órgano municipal y/o distrital del partido. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales.
- 4.9. En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado. Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.
- 4.10. El órgano de finanzas de cada partido político deberá llevar un registro centralizado de las aportaciones en dinero que en un ejercicio haga cada persona física o moral. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona, y se remitirá a la Comisión de Vigilancia junto con el informe anual.

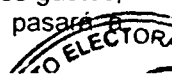
Artículo 5

- 5.1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.
- 5.2. Los partidos políticos deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que realicen, deduciendo los gastos en que hubieren incurrido por cada una de ellas.
- 5.3. De igual manera, deberán registrarse y reportarse en los informes de campaña, las colectas públicas que se efectúen, en términos del formato "TAB-IA-2".

NOTA: Se emplea el término de persona jurídica colectiva (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

Artículo 6

- 6.1. El autofinanciamiento de los partidos políticos estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.
- 6.2. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Circular stamp of the Instituto Electoral de Tabasco, featuring the text "INSTITUTO ELECTORAL" around a central emblem.**Artículo 7**

- 7.1. Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades de financiamiento antes señaladas, con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.
- 7.2. Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos políticos por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualesquiera otra operación financiera.
- 7.3. Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:
- a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos. En su caso, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 ó 4 del presente Reglamento, según el caso. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas en alguna de las cuentas bancarias a que hace referencia el artículo 1 del presente Reglamento. A las aportaciones que se realicen resultará aplicable lo establecido en el artículo 4, párrafos 1 y 3 del presente Reglamento.
 - b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido considere conveniente.
 - c) Deberá incluirse en el contrato correspondiente una cláusula por la que se autorice a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tabasco, el poder solicitar a la institución fiduciaria correspondiente, la información que estime necesaria a fin de verificar la correcta utilización de los recursos.
 - d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, remitiendo un ejemplar del contrato o convenio correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a su constitución.
 - e) La Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia llevará el control de tales contratos, y verificara periódicamente que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en la ley y en el presente Reglamento.

- 7.4. Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento exclusivo de los objetivos del partido político como entidad de interés público.
- 7.5. Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras; conciliados con los registros contables, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes, debiendo reportarse en los informes anuales y de campaña en el formato "TAB-IA-4".

CAPITULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS

Artículo 8

- 8.1. Tratándose de los partidos políticos con registro nacional, los recursos en efectivo que sean transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de cada partido político a sus organismos Estatales, Distritales o Municipales serán depositados en cuentas bancarias de conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo 4.
- 8.2. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por los partidos políticos a una de sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en cuentas bancarias por cada organización, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas del partido, y a las cuales solamente podrán ingresar recursos de esta clase. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido deberá remitirlo a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite, o así lo establezca el presente Reglamento. Estas cuentas se identificarán como CBTAB-OA-(Partido)-(Organización)-(Número). Sólo podrán realizarse transferencias de esta clase una vez que se haya incorporado la organización al registro a que se refiere el artículo 3 párrafo 3 del presente Reglamento.
- 8.3. Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido u organización adherente que reciba los recursos transferidos.
- 8.4. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. El partido político se encuentra obligado a recabar todos y cada uno de los comprobantes correspondientes.

Artículo 9

- 9.1. Todas las transferencias de recursos que se efectúen entre las cuentas CBTAB señaladas en el artículo 1, párrafo 4 de este Reglamento deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el comité estatal u órgano equivalente. Este mismo lineamiento será aplicable a las transferencias efectuadas desde las cuentas CBTAB a las cuentas bancarias establecidas en el reglamento federal.
- 9.2. Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente.

- 9.3. Si en alguna cuenta CBTAB, de las señaladas en el presente Reglamento ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubiere ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apeguen a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Tabasco. Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral estatal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que provino la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.
- 9.4. Todos los egresos efectuados con los recursos transferidos conforme al presente artículo deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título.

Artículo 10

- 10.1. Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de alguna cuenta CBCEN, o de alguna cuenta CBE, aperturadas de conformidad a lo establecido en el Reglamento federal para estos efectos, siempre y cuando tales recursos sean transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en elecciones locales. A tales cuentas solamente podrán ingresar las transferencias mencionadas. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante las campañas electorales locales correspondientes, o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Si un partido político lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de tales plazos a la Comisión de Vigilancia, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el artículo 9, párrafo 3.
- 10.2. Las transferencias señaladas en el párrafo anterior deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente. Los egresos que se realicen con los recursos transferidos deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título. La autoridad electoral estatal tendrá acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del registro de dichas erogaciones en los informes de campaña locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales federales competentes.
- 10.3. La Comisión de Vigilancia podrá solicitar cuando lo considere conveniente a los partidos políticos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo.
- 10.4. Al final de las campañas electorales, y después de haber liquidado los pasivos pendientes contraídos en la referida campaña electoral que se trate, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias de los respectivos Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes, referentes a las transferencias de recursos que se hayan efectuado desde la cuenta del Comité Estatal u órgano equivalente, deberán ser reintegrados a esta última.

CAPITULO III. DE LOS EGRESOS

Artículo 11

- 11.1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona física o jurídica colectiva a quien

se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que rigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos:

- 11.2. De los egresos que efectúe cada partido político en una campaña electoral y en período ordinario, hasta el diez por ciento podrá ser comprobado por vía de bitácoras de gastos menores, en las que se señalen con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. En todo caso, deberán anexarse a tales bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos antes mencionados.
- 11.3. El gasto total que ejerza cada partido político en el rubro de Viáticos y Pasajes podrá comprobarlo mediante la bitácora simplificada señalada en el párrafo anterior, hasta en un porcentaje que no exceda el 20% en campañas electorales, y hasta el 10% en operaciones ordinarias, debiendo anexarse asimismo los comprobantes que amparen tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, o, en su caso, recibos de gastos menores que incluyan los datos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo.
- 11.4. Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad establecida como límite en el artículo 31, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor del bien o del servicio, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, las que en todo caso deberán pagarse de conformidad a las disposiciones fiscales vigentes. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo, e invariablemente deberá adjuntarse a éstas fotocopia del cheque girado.
- 11.5. Para efecto de los gastos menores, los partidos políticos deberán constituir un fondo fijo de efectivo para la reposición de este tipo de gastos, hasta por un monto que no exceda cien Salarios Mínimos vigentes en el Distrito Federal. Invariablemente se deberá expedir un cheque nominativo para la reposición del citado fondo, a nombre del responsable acreditado por el órgano de finanzas del partido político que se trate. El fondo señalado se podrá constituir en los Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes que tenga el partido.

Artículo 12

- 12.1. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Gobernador del Estado, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, la cual se identificará como CBTAB-GE-(Partido)-(Número).
- 12.2. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Diputados, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria para cada campaña, la cual se identificará como CBTAB-DMR-(Partido)-(Distrito). En los distritos donde no existan instituciones bancarias, se deberá abrir la cuenta en la localidad más cercana que cuente con este servicio. En todo caso las cuentas serán siempre independientes.
- 12.3. Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Presidentes Municipales y Regidores, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria para cada campaña, la cual se identificará como CBTAB-PM-(Partido)-(Municipio). En los municipios donde no existan instituciones bancarias, se deberá abrir la cuenta en la localidad más cercana que cuente con este servicio. En todo caso las cuentas serán siempre independientes.

MTM-ELECT
7

- 12.4. Las cuentas bancarias a que se refiere el presente artículo deberán abrirse a nombre del partido político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite.
- 12.5. Todos los recursos que ingresen a las cuentas CBTAB-GE, CBTAB-DMR o CBTAB-PM deberán provenir, o bien de transferencias realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente, o de cuentas bancarias del Comité Directivo Estatal, u órgano equivalente. Salvo, las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, las que deberán ser depositadas directamente en la cuenta de la campaña. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 3 de este Reglamento.
- 12.6. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o mas campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBTAB del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:
- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
 - b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña.
- 12.7. Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite.
- 12.8. Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en Radio y Televisión deberán especificar el número total de promocionales que ampara la factura y el periodo en el que se transmitieron. Los comprobantes deberán incluir los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales, en el entendido de que esas bonificaciones son parte de la operación mercantil y no implica donación alguna, y deberá anexarse el texto del mensaje transmitido.
- a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipo de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gastos y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales; la identificación del promocional transmitido; el tipo de promocional de que se trata; la fecha de transmisión de cada promocional; la hora de transmisión; la duración de la transmisión.
 - b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots.

patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria de gasto o en hojas membretadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo.

- c) Toda la facturación que ampare la compra de cualquier tipo de promocional deberá expedirse a nombre del partido político.

12.9 Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo 12, párrafo 8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el período de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, así como el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos "TAB-REL-PROM" anexos:

- a) En el caso de los promocionales transmitidos en radio:

La especificación de la semana, considerada de lunes a domingo, durante la cual se transmitieron los promocionales;

Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;

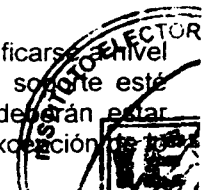
El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

- b) En el caso de los promocionales transmitidos en televisión:

Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales; la identificación del promocional transmitido; el tipo de promocional de que se trata; la fecha de transmisión de cada promocional; la hora de transmisión; la duración de la transmisión; el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

Artículo 13

- 13.1 Las erogaciones por concepto de gastos en Servicios Personales deberán clasificarse de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 11, párrafo 1, con excepción de lo establecido en los siguientes párrafos.



- 13.2. Los partidos políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al 40% del total del gasto erogado por cada partido político tanto en operaciones ordinarias, como en gastos de campaña.
- 13.3. Los reconocimientos por actividades políticas, otorgados tanto en campañas electorales, como en actividades ordinarias del partido, deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, y el periodo durante el que se realizó el servicio. Para este tipo de erogaciones, se deberá anexar al recibo de pago correspondiente fotocopia, por ambos lados, de una identificación oficial con foto del beneficiario de este apoyo, a efectos de establecer los datos personales del mismo. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Durante los periodos electorales, éstos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para los efectos de los topes de gastos de campañas correspondientes.
- 13.4. Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en el párrafo anterior. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los cuatrocientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones que rebasen los límites señalados, tendrán el tratamiento de Sueldos y Salarios, debiendo cumplir el partido político que efectuó tales erogaciones con las obligaciones que en materia fiscal le sean aplicables.
- 13.5. El órgano de finanzas de cada partido político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados a que hace referencia el párrafo tres de este artículo, mismos que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- 13.6. Los recibos mencionados en el párrafo anterior, se imprimirán según el formato "REPAP". La numeración de los folios se hará, en primer término, de la serie que identificará los apoyos otorgados por el Comité Estatal u órgano equivalente, que será "REPAP-TAB-(Partido)-CE-(Folio)", y seguidamente, tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido en la geografía electoral del Estado, las cuales se identificarán como "REPAP-TAB-(Partido)-(Municipio y/o Distrito)-(Folio)". Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia en la misma boleta.
- 13.7. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento.
- 13.8. Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, y en cada municipio y/o distrito u órganos equivalentes que tenga el partido. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando así lo solicite.

SECRETARÍA DE

SECRETARÍA DE
INSTITUTO ELECTORAL DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- 13.9. En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12, párrafo 6.
13. 0. Lo establecido en el presente artículo no releva a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales.
- 13.11. Conjuntamente con los informes anuales y de campaña deberá presentarse relaciones de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, así como de cada órgano municipal y/o distrital que tenga cada partido político, señalando de igual forma el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

Artículo 14

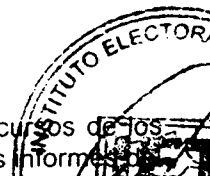
- 14.1. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gastos de que se trate, y a su vez dentro de estas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.
- 14.2. Para efectos de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria y las tareas editoriales, se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de Almacén, abriendo las subcuentas que se requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a Materiales y Suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quién entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, al mes mas próximo al cierre del ejercicio.
- 14.3. Las erogaciones por concepto de adquisiciones de propaganda electoral y utilitaria, deberán registrarse y controlarse a través de inventarios. Las salidas de estos artículos deberán ser identificadas específicamente en las campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos realicen compras para varias campañas. En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las campañas de diversos candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el artículo 12, párrafo 6.
- 14.4. En caso de que un partido político determine llevar los controles de que hablan los párrafos anteriores, en sus Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes, éstos deberán de ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo.

TÍTULO II. DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Artículo 15

- 15.1. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes

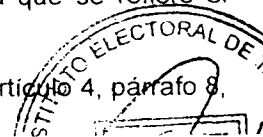


origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a través de los informes anuales y de campaña.

- 15.2. Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento.
- 15.3. Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del partido a que se refiere el artículo 44 fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Para tal efecto, los partidos políticos darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el nombre del o los responsables de dicho órgano, así como el manual de operación que establece el artículo 23, párrafo 3 del presente Reglamento.
- 15.4. Con el propósito de facilitar a los partidos políticos el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Secretario Técnico de la Comisión efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ello por oficio a los partidos políticos y lo publicará en el Periódico Oficial del Estado por lo menos diez días antes de la iniciación del plazo.

Artículo 16

- 16.1 Los informes anuales deberán ser presentados a mas tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán de estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido, de acuerdo al catálogo de cuentas propuesto en este Reglamento.
- 16.2 Se registrarán los gastos efectuados, en su caso, en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.
- 16.3 Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá de integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.
- 16.4. Junto con el Informe Anual deberán remitirse a la autoridad electoral:
 - a) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, excepto las establecidas en el artículo 12, que no hubieren sido remitidas anteriormente a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia;
 - b) Las balanzas de comprobación mensuales y cuatrimestrales a que hace referencia el artículo 24, párrafo 4, que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia, y la balanza anual estatal a que se refiere el artículo 24, párrafo 5;
 - c) Los controles de folios a que se refieren el artículo 3, párrafo 8, y el artículo 4, párrafo 8, así como el registro a que se refiere artículo 4, párrafo 10;



- d) Los controles de folios a que se refiere el artículo 13, párrafo 9, y las relaciones a que hace referencia el artículo 13, párrafo 12; y
- e) El inventario físico a que se refiere el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 17

17.1 Los Informes de Campaña deberán de ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá de presentarse:

- a) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado, cuando lo hubieran registrado para esa elección;
- b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa hayan registrado ante las autoridades electorales; y
- c) Tantos informes como planillas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.

17.2 Los egresos que deberán ser reportados en los Informes de Campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido del día siguiente al de la Sesión de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta tres días antes del día de la elección, independientemente de que el pago de tales gastos haya sido hecho con anterioridad al inicio de las campañas o durante éstas, o bien que correspondan a un pasivo pendiente de liquidar al final de las campañas, relativo a los siguientes rubros:

- a) Gastos de Propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que habrán de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;
- b) Gastos Operativos de Campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que habrán de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y
- c) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundido durante el periodo de las campañas electorales.

17.3 Los titulares de los órganos internos del financiamiento de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido que se trate, la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los documentos documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Así mismo, deberán de informar a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que participen en elecciones

estatales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Los recursos que sean transferidos centralmente a los candidatos, deberán ingresar en la cuenta única de campaña, para su debido control. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula.

- 17.4 En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12, párrafo 6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o municipios en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Vigilancia en cualquier momento durante el período de revisión de los informes.
- 17.5 Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:
- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondiente a los meses que hayan durado las campañas electorales;
 - b) Las balanzas de comprobación del Comité Directivo Estatal, u órgano equivalente, y de los relativos órganos municipales y/o distritales que tenga el partido, de los meses que hayan durado las campañas electorales; y
 - c) El informe a que se refiere el artículo 12, párrafo 9.
- 17.6 En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una Coalición, deberá respetarse lo establecido por el artículo 89, último párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Los partidos políticos que integren o hayan integrado la Coalición serán responsables solidariamente de presentar los informes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, dictará las medidas de carácter general y resolverá los asuntos particulares que se presentaren en el caso de las situaciones no previstas por la Ley o el presente Reglamento respecto del manejo de los recursos y la presentación de los informes en campañas de candidatos postulados por las coaliciones.

Artículo 18

- 18.1 La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas podrá solicitar a los partidos políticos, cuando lo considere conveniente, rindan informe detallado respecto de los rubros que componen sus ingresos y egresos.
- 18.2 Al efecto, el Secretario Técnico de la Comisión notificará a los partidos políticos, mediante oficio, que la Comisión ha determinado solicitar la presentación de informes detallados. Así mismo, en dicho oficio se señalarán:
- a) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
 - b) El rubro o rubros de ingresos y/o de gastos que comprenderá;

- c) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
 - d) El plazo para la presentación del informe, que en ningún caso será menor a los diez días contados a partir de la solicitud;
 - e) El o los formatos en que deberá ser presentado el informe;
 - f) La documentación que habrá de anexarse al informe;
 - g) El plazo para la revisión y dictamen de los informes; y
 - h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.
- 18.3 En todo lo que no esté específicamente determinado en el oficio del Secretario Técnico se aplicarán, en lo conducente, las reglas contenidas en el presente Reglamento para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales y, en su caso, los de campaña.

CAPITULO II. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

Artículo 19

- 19.1 La Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas contará con sesenta días para revisar los informes anuales y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña presentados por los partidos políticos.
- 19.2 La Comisión de Vigilancia, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.
- 19.3 La Comisión de Vigilancia podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, y de los Principios de Contabilidad aplicables en su caso. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.
- 19.4 Los partidos políticos podrán elegir entre invitar a sus oficinas al personal señalado en el párrafo 5 del presente artículo, o bien enviar la documentación que se le solicite a las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia; con excepción de la documentación señalada en el artículo 16, párrafo 4, y la indicada en el artículo 17, párrafo 5 como anexos necesarios de los informes. Los partidos políticos informarán de la opción que hayan elegido al Secretario Técnico de la Comisión, a mas tardar en la fecha de la presentación de sus informes.
- 19.5 Excepto cuando se señale lo contrario, en todos los casos los partidos políticos deberán entregar documentación original. Cuando por alguna razón el partido político considere que no podrá dejar en poder del personal técnico de la Comisión de Vigilancia los originales de sus comprobantes de gastos, podrá presentar los citados originales y sus copias respectivas en las oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia del Instituto, para los efectos de su cotejo, y sean estas copias cotejadas las que sirvan de base para la revisión correspondiente.

- partido o bien para que se realice la entrega de la información en las oficinas de la Secretaría Técnica. El personal comisionado deberá identificarse adecuadamente ante los representantes de los partidos políticos.
- 19.7 Del desarrollo de la verificación documental se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, los responsables de la revisión comisionados por el Secretario Técnico y dos testigos designados por el responsable del órgano de finanzas del partido político, o en su ausencia o negativa, por los responsables de la revisión.
- 19.8 El personal comisionado por el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia podrá efectuar marcas al reverso de los comprobantes presentados por el partido como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma. En el caso de gastos de campaña, se asentará también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.
- 19.9 Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos, el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia podrá solicitar por oficio a las personas que hayan aportado recursos, o que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos políticos, a efectos de que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los comprobantes respectivos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

Artículo 20

- 20.1 Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
- 20.2 Si las rectificaciones o aclaraciones que deba hacer el partido político entrañan la entrega de documentación, se procederá en los términos señalados en el artículo 19 que antecede.
- 20.3 En los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración de la Comisión, los partidos políticos podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos. En caso de que un partido político ofrezca la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta el dictamen de su perito, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito por el cual haya aceptado el cargo y rendido protesta de su legal desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada. El Secretario Técnico de la Comisión podrá invitar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.
- 20.4 Para la valoración de las pruebas aportadas por los partidos políticos se estará a lo dispuesto en el Libro Séptimo, Título Segundo, Capítulo Noveno del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

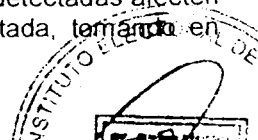
CAPÍTULO III. DE LA ELABORACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL

Artículo 21

- 21.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un Dictamen Consolidado con base en los informes de auditoría que haya elaborado el Secretario Técnico de la Comisión respecto de la verificación del informe de cada partido político.
- 21.2 El Dictamen Consolidado deberá ser presentado al Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:
- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
 - b) El resultado y las conclusiones de la revisión del Informe Anual o de los Informes de Campaña presentados por cada partido político, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;
 - c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas con relación a lo reportado en los informes; y
 - d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.
- 21.3 En su caso, la Comisión de Vigilancia presentará ante el Consejo Estatal Electoral, junto con el dictamen consolidado, un proyecto de Resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido político que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto, se estará a lo dispuesto por los artículos 340 y 342 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.
- 21.4 En caso de que la Comisión de Vigilancia haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tabasco para que proceda a dar parte a la autoridad competente.

Artículo 22

- 22.1 En el Consejo Estatal Electoral se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Comisión de Vigilancia, para que éste, en su caso, proceda a imponer las sanciones correspondientes.
- 22.2 Para las sanciones, las faltas podrán ser consideradas como leves, graves y muy graves tomando en cuenta el tiempo, modo, lugar y circunstancia en que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la misma se deberá analizar la trascendencia de la norma transgredida así como la forma en que la documentación, acción u omisión detectadas afecten la transparencia, la veracidad y la consistencia de la información presentada, tomando en cuenta también la intención perseguida con dicho acto u omisión.
- 22.3 La imposición de sanciones será:
- a) Amonestación cuando la falta sea cometida por errores u omisiones presentadas por cantidades mínimas y sin intencionalidad de obtener una ventaja.



- b) Multa consistente en la cantidad desde 50 hasta 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Estado para las faltas leves.
 - c) Multa consistente en la suma desde 1001 hasta 2250 veces el salario mínimo general vigente en el Estado para las faltas graves.
 - d) Multa consistente en más de 2251 veces el salario mínimo general vigente en el Estado o las sanciones contempladas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, para las faltas muy graves.
 - e) En caso de reincidencia, se aplicará una sanción mas severa, a la multa anteriormente fijada.
- 22.4 Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral de Tabasco, el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo Estatal Electoral, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.
- 22.5 El Consejo Estatal Electoral del Instituto deberá:
- a) Remitir al Tribunal Electoral de Tabasco, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen de la Comisión y el informe respectivo.
 - b) Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral de Tabasco, el dictamen, y, en su caso, la resolución recaída al recurso interpuesto en su contra, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y
 - c) Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien.
- 22.6 Las multas que fije el Consejo Estatal Electoral, que no hubieren sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal Electoral respectivo, deberán ser pagadas de conformidad a lo estipulado en el artículo 341, párrafo penúltimo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

TITULO III. PREVENCIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

Artículo 23

- 23.1 Los partidos políticos, en los términos de la fracción VI del artículo 44 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.
- 23.2 Los partidos políticos notificarán a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vigilancia el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, en un plazo máximo de diez días.
- 23.3 Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración

financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral. De dicha estructura, y del manual citados, tendrá conocimiento la Comisión de Vigilancia.

- 23.4 En todo tiempo los partidos políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de quince días, acerca de las modificaciones que se efectúen. Toda la información que los partidos políticos aporten a la autoridad electoral, será para uso exclusivo de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 24

- 24.1 Para efectos de que la Comisión de Vigilancia pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos políticos utilizarán como base el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.
- 24.2 En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político podrá aperturar cuentas adicionales a las señaladas en el catálogo propuesto, para llevar su control contable; no obstante, necesariamente deberá aperturar las cuentas requeridas para controlar los gastos de mayor cuantía.
- 24.3 Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, a las Normas de Auditoría relativas, y a las disposiciones fiscales vigentes que le sean aplicables.
- 24.4 El Comité Directivo Estatal u órgano equivalente de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; los comités municipales y/o distritales u órganos equivalentes de cada partido político, y las organizaciones adherentes o instituciones similares que reciban transferencias del partido político, en su caso, deberán elaborar balanzas de comprobación mensuales. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.
- 24.5 Al final de cada ejercicio, el órgano de finanzas de cada partido deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual estatal, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del informe anual correspondiente, añadiendo de igual forma, un Estado de Posición Financiera del partido a la fecha señalada.

Artículo 25

- 25.1 Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o goce temporal de bienes e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.
- 25.2 Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles, recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
- 25.3 Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados en cuentas de orden.

- 25.4 El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre mas próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.
- 25.5 Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.
- 25.6 Los partidos políticos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.
- 25.7 La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden.
- 25.8 Los partidos políticos podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar al Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia que comisione a personal técnico para presenciarlos.

Artículo 26

- 26.1 La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial del Estado el dictamen consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición de la Comisión de Vigilancia.

Artículo 27

- 27.1 El cómputo de los plazos se hará tomando todos los días y horas hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican.

Artículo 28

- 28.1 Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos políticos lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las contenidas en los estatutos de los propios partidos.
- 28.2 De conformidad a lo estipulado en el artículo 78 del Código electoral local, e independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:
- a) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
 - b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

- c) Retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado sobre pago de arrendamiento de bienes otorgados por personas físicas.
- d) Inscribir el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- e) Proporcionar constancia de retención de impuestos a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, y los que se eroguen por concepto de arrendamiento de inmuebles;
- f) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios personales subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- g) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de Seguridad Social.

28.3 El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que en la materia le imponga la legislación electoral federal. La Comisión de Vigilancia, a través del órgano competente del Instituto Electoral de Tabasco, podrá, en los términos de lo establecido por el artículo 2 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, solicitar información a las autoridades electorales federales respecto de la transferencia de recursos de este tipo al ámbito local, y evaluar la pertinencia de que se lleven a cabo intercambios de información respecto del origen y la aplicación de los recursos de los partidos políticos nacionales en los distintos ámbitos de competencia de cada autoridad.

Artículo 29

29.1 El presente Reglamento entrará en vigor a partir del Primero de enero del año 2003. Los partidos políticos locales que obtengan su registro de conformidad con lo dispuesto en el Libro Segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco deberán ajustarse al presente Reglamento, en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquél en el que sea publicado su registro como Partido Político Local en el Periódico Oficial del Estado. En cuanto a los Partidos Políticos Nacionales que participen en un proceso electoral del Estado, también deberán sujetarse al presente Reglamento a partir de su entrada en vigor.

29.2 El primer Informe Anual que presente un partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior a que se otorgue éste, incluirá todos los ingresos y los egresos del partido político a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos el citado registro, en los términos de lo establecido por el artículo 48 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y hasta el fin del año natural que deba reportarse.

Artículo 30

30.1 La interpretación del presente Reglamento será resuelta en todo caso por la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

30.2 Toda interpretación que realice la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas al presente Reglamento, será de cualquier manera notificada personalmente a todos los partidos políticos, y resultará aplicable a todos ellos. En su caso, la Comisión podrá solicitar al Secretario Ejecutivo del Instituto, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

A. FORMATO "TAB-RM"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Logotipo
del Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 3, PÁRR. 6)

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS¹)

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

☐ EN EFECTIVO☐ EN ESPECIE

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO(EN SU CASO) _____

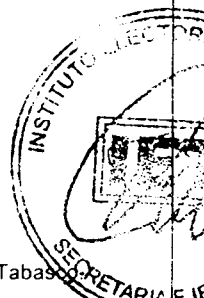
CONCEPTO:

☐ CUOTA ORDINARIA☐ CUOTA EXTRAORDINARIA☐ APORTACIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL☐ APORTACIÓN PERSONAL DEL
CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA.

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO DEL AREA

¹ NOTA - Se emplea este termino (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco



B. FORMATO "TAB-CF-RM"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALESLogotipo del
Partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

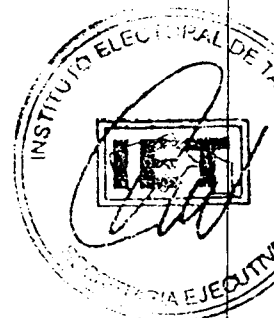
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	MILITANTE U ORGANIZACIÓN QUE REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-RM"
(APORTACION DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES)

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 3.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones de conformidad con el artículo 3, párrafo 6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 3, párrafo 6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.



C. FORMATO "TAB-RSEF"
RECIBO DE APORTACIONES SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

Logotipo del
Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 4, PÁRR. 6)

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS²)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

COPIA DE LA CEDULA
DE IDENTIFICACIÓN
FISCAL DEL PARTIDO
POLÍTICO

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO DEL AREA

² NOTA.- Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

D. FORMATO "TAB-CF-RSEF"
CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO.

Logotipo del
partido

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1)

DEL PARTIDO _____ (2)

DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)

DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

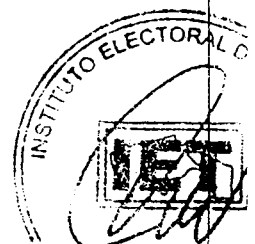
No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-RSEF"
(APORTACIONES SIMPATIZANTES EFECTIVO)**

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta. De acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.



E. FORMATO "TAB-RSES"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE.

Logotipo del
Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 4, PÁRR. 6)

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EL COMITÉ _____

DEL PARTIDO _____

ACUSA RECIBO DE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____ R.F.C. _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE SOCIAL (EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS³)

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

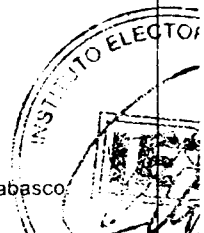
BIEN APORTADO _____

CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO _____

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO DEL AREA

³ NOTA.- Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.



F. FORMATO "TAB-CF-RSES"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
DE SIMPATIZANTES EN ESPECIELogotipo del
partido

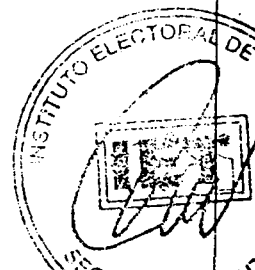
CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1)
DEL PARTIDO _____ (2)
DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA APORTACIÓN (7)	MONTO (8)

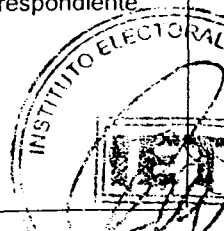
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-RSES"
(APORTACION DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE)

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 4.
- CLAVES.
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones, de conformidad con el artículo 4, párrafo 6.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO" ; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.



G. FORMATO "TAB-CE-AUTO"
CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo del
Partido

PARTIDO _____(1)

FORMATO DE
CONTROL No. _____(2)

TIPO DE EVENTO _____(3)

(4) EJECUCIÓN: ADMINISTRACIÓN ☐ CONTRATO ☐

(5) CONTRATADO CON: _____

(6) INGRESOS: ☐ BOLETOS ☐ RECIBOS ☐ OTROS _____
(INDICAR)

(7) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS

- UTILIZADOS
- CANCELADOS
- POR UTILIZAR

DEL No. _____ AL No. _____

DEL No. _____ AL No. _____

DEL No. _____ AL No. _____

DEL No. _____ AL No. _____

(8) INGRESO BRUTO OBTENIDO

\$ _____

(a) DESGLOSE:

(9) GASTOS EFECTUADOS

\$ _____

(b) RELACIÓN:

(10) INGRESO NETO

\$ _____

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (11)

* De ser necesario anexar relaciones detalladas

(a) Desglose anexo

(b) Relación anexa con comprobantes

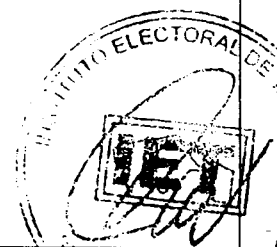


INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CE-AUTO"
(CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO)

- Deberá presentar un formato de control por cada evento.

- CLAVES:

- (1) Denominación del partido político.
- (2) Número consecutivo del evento.
- (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.)
- (4) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
- (5) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
- (6) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos)
- (7) Control de folios: total de impresos, utilizados, cancelados o por utilizar, utilizado o en su caso relaciones anexas.
- (8) Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos: debe desglosarse el total obtenido.
- (9) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (10) Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
- (11) Nombre y firma del responsable del evento.



H. FORMATO "TAB-REPAP"
RECIBO DE RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del
Partido

FOLIO (SEGÚN ART. 13, PÁRR. 7)

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELEFONO _____

ACUSA RECIBO DE:

EL COMITE _____

DEL PARTIDO _____

POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ____ AL ____ DE _____

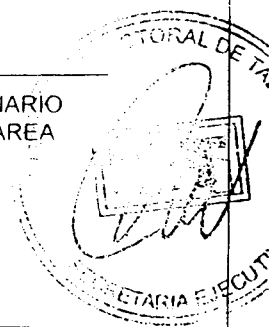
☐ POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

☐ DE CAMPAÑA

CAMPAÑA ELECTORAL (EN SU CASO) _____

FIRMA DEL APORTANTE

FIRMA DEL FUNCIONARIO
AUTORIZADO DEL AREA



I. FORMATO "TAB-CF-REPAP"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del
Partido

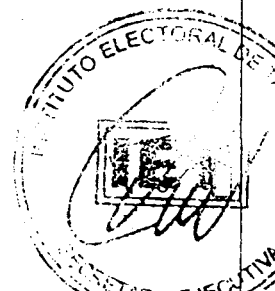
CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ _____ (1)
DEL PARTIDO _____ (2)
DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

TOTAL DE RECIBOS IMPRESOS _____ (3)
DEL FOLIO _____ AL FOLIO _____ (4)

No. DE FOLIO (5)	FECHA (6)	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL RECONOCIMIENTO (7)	MONTO (8)

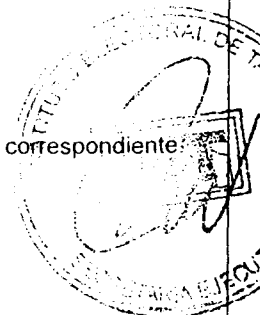
TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS _____ (9)
TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS _____ (10)
TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR _____ (11)

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL AREA



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-CF-REPAP"
(CONTROL DE FOLIOS POR RECONOCIMIENTOS)

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones, de conformidad con el artículo 13.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Denominación del partido político.
 - (3) Total de recibos impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 13, párrafo 7.
 - (4) Número inicial y número final de los folios impresos durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que otorgó los reconocimientos, de conformidad con el artículo 13, párrafo 7.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio, incluidos los cancelados y los pendientes de utilizar.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO"; en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
 - (8) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del reconocimiento otorgado, de conformidad con los criterios de valuación utilizados, en el caso de los que se otorgaron en especie. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (9) Total de recibos utilizados durante el ejercicio que se reporta.
 - (10) Total de recibos cancelados durante el ejercicio que se reporta.
 - (11) Total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del órgano del partido correspondiente.



J. FORMATO "TAB-IC" - INFORMES DE CAMPAÑA

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA CAMPAÑAS
ELECTORALES DEL PARTIDO _____

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1.- TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Gobernador ☐ Diputado ☐ Presidente Municipal ☐ (1)

2.- DISTRITO ELECTORAL NÚMERO _____ (2) CABECERA _____ (2)

3.- MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (3)

4.- FECHAS: De inicio _____ (4) De término _____ (4)

5.- TOPE DE CAMPAÑA: _____ (5)

II.- IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1.- NOMBRE _____ (6)

2.- DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)

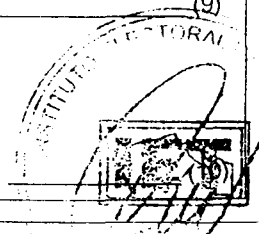
3.- TELEFONOS: Particular _____ (8) Oficina _____ (8)

4.- NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (6)

III.- ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

	MONTO (\$)
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	_____ (9)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO	
2.1 Aportaciones de Militantes	_____ (9)
En efectivo	_____
En especie	_____
2.2 Aportaciones de Simpatizantes	_____ (9)
En efectivo	_____
En especie	_____
2.3 Autofinanciamiento	_____ (9)
2.4 Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	_____ (9)
3. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL	_____ (9)
3.1 Financiamiento Público	_____
3.2 Financiamiento Privado	_____

TOTAL



IV.- DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

MONTO (\$)

A) Gastos de Propaganda	_____ (11)
B) Gastos Operativos de Campaña	_____ (12)
C) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión	_____ (13)
TOTAL	_____ (14)

V.- RESUMEN

INGRESOS	\$ _____ (15)	
EGRESOS	\$ _____ (16)	
SALDO		\$ _____ (17)

VI.- RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del Financiamiento)

(18)

FIRMA _____ (19)

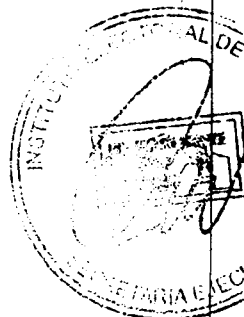
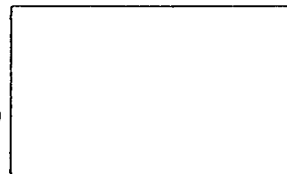
NOMBRE (Representante financiero del candidato) (OPCIONAL)

(18)

FIRMA _____ (19)

FECHA _____ (20)

SELLO (21)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IC"

➤ Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas en que el partido político participe.

APARTADO I. Identificación de la campaña.

- | | | |
|-----|--------------------------------|--|
| (1) | TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL | Marcar con una ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador, Diputado y Presidente Municipal |
| (2) | DISTRITO ELECTORAL | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral, y nombre de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado. |
| (3) | MUNICIPIO / ENTIDAD FEDERATIVA | Nombre del municipio y el estado en los que se realiza la campaña electoral. Si el informe corresponde a campaña de Gobernador, sólo se enunciará la entidad federativa. |
| (4) | FECHAS | Fechas (día, mes y año). De inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |

APARTADO II. Identificación del candidato.

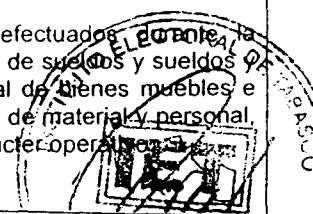
- | | | |
|-----|----------------------|---|
| (6) | NOMBRE | Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas. |
| (7) | DOMICILIO PARTICULAR | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral. |
| (8) | TELEFONOS | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |

APARTADO III. Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

- | | | |
|------|-------|--|
| (9) | MONTO | Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, incluyendo los recibidos del Comité Nacional. |
| (10) | TOTAL | El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral. |

APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos).

- | | | |
|------|------------------------------|--|
| (11) | GASTOS DE PROPAGANDA | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares. |
| (12) | GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA | Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y sueldos de salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares de carácter operativo. |



(13) GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA RADIO Y TELEVISIÓN

Monto total de los egresos efectuados por concepto de mensajes, anuncios publicitarios y similares tendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.

(14) TOTAL

El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral

APARTADO V. Resumen.

(15) INGRESOS

Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate.

(16) EGRESOS

Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.

(17) SALDO

El balance de los rubros anteriores.

(18) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

Nombre y firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(19) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO

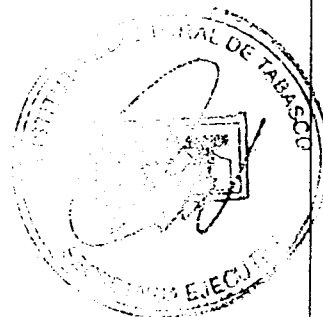
Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(20) FECHA

Fecha de presentación del informe de campaña

(21) SELLO

Sello del Partido que presenta el informe.



K. FORMATO "TAB-IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

I. IDENTIFICACIÓN

AÑO: _____ (1)

1. Nombre del Partido _____ (2)

2. Domicilio _____ (3)

3. Teléfono _____ (3)

II. INGRESOS

MONTO (\$)

SALDO INICIAL _____ (4)

1.- FINANCIAMIENTO PÚBLICO _____ (5)

Actividades Ordinarias Permanentes _____

Gastos de Campaña _____

Actividades Específicas _____

2.- FINANCIAMIENTO PRIVADO

2.1 Financiamiento de Militantes * _____ (6)

Efectivo _____

Especie _____

2.2 Financiamiento de simpatizantes * _____ (7)

Efectivo _____

Especie _____

2.3 Autofinanciamiento * _____ (8)

2.4 Financiamiento por rendimientos financieros
fondos y fideicomisos * _____ (9)

3.- TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL

3.1 Actividades Ordinarias _____ (10)

Financiamiento Público _____

Financiamiento Privado _____

3.2 Gastos de Campaña _____ (10)

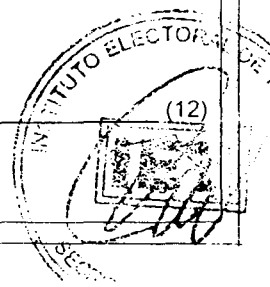
Financiamiento Público _____

Financiamiento Privado _____

4.- OTROS CONCEPTOS (en su caso) _____ (11)

TOTAL _____ (12)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.



III. EGRESOS

MONTO (\$)

- A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes ** _____ (13)
- B) Gastos efectuados en Campañas Políticas _____ (14)
- C) Gastos por Actividades Específicas ** _____ (15)
- TOTAL _____ (16)

** Anexar los auxiliares de mayor respectivos.

IV. RESUMEN

INGRESOS \$ _____ (17)

EGRESOS \$ _____ (18)

SALDO *** \$ _____ (19)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

(20)

FIRMA _____ (21)

FECHA _____ (22)

SELLO (23)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA"

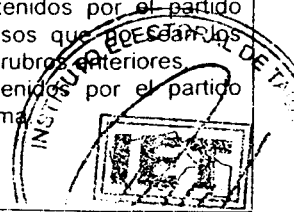
(INFORME ANUAL)

APARTADO I. IDENTIFICACIÓN

- | | | |
|-----|-----------------------------|--|
| (1) | AÑO | Año de calendario que comprende el informe |
| (2) | NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO | Denominación completa del Partido Político, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente. |
| (3) | DOMICILIO / TELÉFONO | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas del partido, así como el teléfono o teléfonos correspondientes. |

APARTADO II. INGRESOS

- | | | |
|------|---|---|
| (4) | SALDO INICIAL | Anotar el monto de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe |
| (5) | FINANCIAMIENTO PUBLICO | Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público estatal por sus diferentes modalidades. |
| (6) | FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie, incluyendo las aportaciones transferidas de sus Comités Municipales y/o Distritales, u órganos equivalentes. |
| (7) | FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especies, incluyendo los de sus órganos municipales o distritales. |
| (8) | AUTOFINANCIAMIENTO | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria. |
| (9) | FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS. | Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. |
| (10) | TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por las transferencias o aportaciones recibidas de su Comité Nacional, indicando el origen de dichos recursos. |
| (11) | OTROS CONCEPTOS | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político, derivado de otros ingresos que posea el partido expresamente enunciados en los rubros anteriores. |
| (12) | TOTAL | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |



APARTADO III. EGRESOS

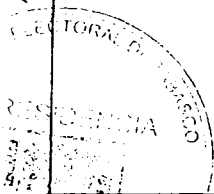
- | | | |
|------|--|---|
| (13) | GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS | Monto total de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria |
| (14) | GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS | En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales estatales. |
| (15) | GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS | El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogados en el año de que se trate de conformidad a lo estipulado en el COIPET. |
| (16) | TOTAL | La suma de los montos anteriores. |

APARTADO IV. RESUMEN.

- | | | |
|------|----------|---|
| (17) | INGRESOS | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa. |
| (18) | EGRESOS | Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa. |
| (19) | SALDO | El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado. |

APARTADO V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

- | | | |
|-------|--------|---|
| (20). | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político |
| (21) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político |
| (22) | FECHA | Fecha (día, mas y año) de presentación del informe |
| (23) | SELLO | Sello que identifique al Comité Estatal u organo equivalente del partido político. |



L. FORMATO "TAB-IA-1" - DETALLES DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS
MILITANTES AL PARTIDO _____

I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES

TIPOS DE INGRESOS	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1.- CUOTAS.		
A) ORDINARIAS.	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2.- APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	_____ (3)	_____ (4)
3.- APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____ (5)	_____ (6)
TOTALES	_____ (7)	_____ (8)

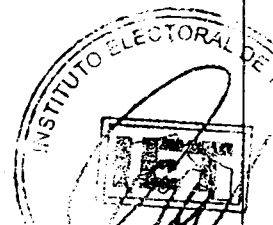
II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento).

_____ (9)

FIRMA _____ (10)

FECHA _____ (11)

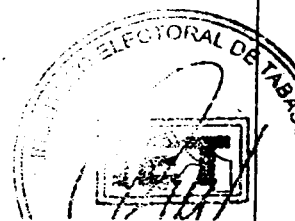


INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-1"
(APORTACIONES DE MILITANTES)**APARTADO I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES.**

(1)	NÚMERO DE APORTANTES	Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuotas que maneje el partido
(2)	MONTO TOTAL POR APORTACIONES	Monto total de las aportaciones
(3)	Número de aportantes de organizaciones sociales	El total de organizaciones sociales aportantes
(4)	Monto total de aportaciones de organizaciones sociales	El monto total de aportaciones de organizaciones sociales
(5)	Número de candidatos que hicieron aportaciones voluntarias	Suma número de los candidatos que hicieron aportaciones personales que sus campañas
(6)	Monto total de aportaciones personales de los candidatos.	En su caso, monto total de las aportaciones personales de los candidatos para sus campañas
(7) y (8)	TOTALES	Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes

APARTADO II. Responsable de la información.

(9)	NOMBRE	Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido
(10)	FIRMA	Firma del titular del órgano responsable del financiamiento
(11)	FECHA	Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato



M. FORMATO "TAB-IA-2" - DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES DEL PARTIDO
POLITICO _____

I.- DETALLE DE LAS APORTACIONES.

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1.- PERSONAS FISICAS	_____ (1)
2.- PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS ⁴	_____ (1)
3.- COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PUBLICA	_____ (1)
4.- APORTACIONES EN ESPECIE	_____ (1)
TOTALES	_____ (2)

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

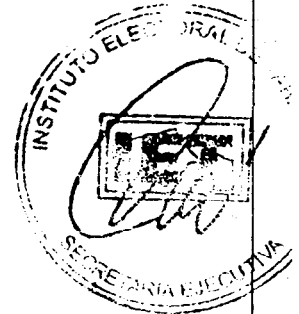
_____ (3)

FIRMA

_____ (4)

FECHA

_____ (5)

⁴ NOTA: Se emplea este término (antes persona moral) por definición del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-2"

(APORTACIONES DE SIMPATIZANTES)

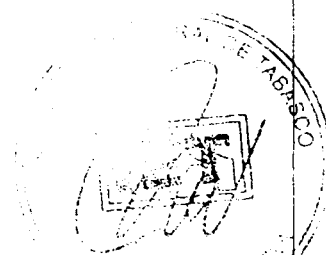
APARTADO I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

- | | | |
|-----|---------|---|
| (1) | IMPORTE | Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político en cada uno de los conceptos que se señalan |
| (2) | TOTAL | Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa |

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|-----|--------|--|
| (3) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (4) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (5) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.



N. FORMATO "TAB-IA-3" - DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DEL PARTIDO _____

I.- DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MONTO (\$)
1.- CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2.- ESPECTACULOS	_____ (1)	_____ (2)
3.- JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4.- SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5.- EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6.- VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7.- VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8.- VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9.- VENTAS DE BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10.- VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11.- VENTA DE ARTICULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12.- INGRESOS POR OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____ (4)

FIRMA _____ (5)

FECHA _____ (6)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-3"

(AUTOFINANCIAMIENTO)

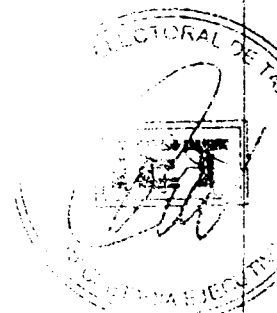
APARTADO I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

- | | | |
|-----|-------------------|---|
| (1) | NÚMERO DE EVENTOS | Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| (2) | MONTOS | Importe total obtenido de los eventos realizados |
| (3) | TOTALES | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa |

APARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|-----|--------|--|
| (4) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (5) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (6) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.



O. FORMATO "TAB-IA-4" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

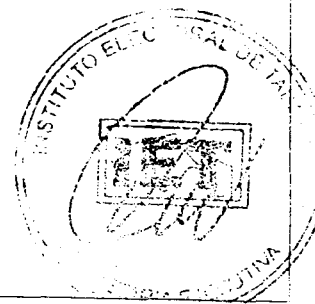
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO (\$)
1.- FONDOS *	_____ (1)
2.- FIDEICOMISOS *	_____ (1)
3.- OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS *	_____ (1)
TOTAL	_____ (2)

* Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones.

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)
_____ (3)

FIRMA _____ (4) FECHA _____ (5)



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-4"
(RENDIMIENTOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS)

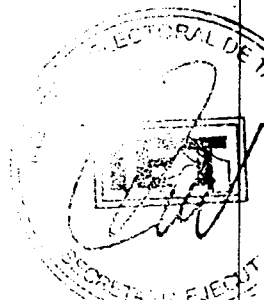
APARTADO I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

- | | | |
|-----|------------------------|--|
| (1) | MONTO DEL RENDIMIENTOS | Importe total obtenido por rendimiento de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido. |
| (2) | TOTAL | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa.
Anexar detalle de las instituciones |

APARTADO II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- | | | |
|-----|--------|--|
| (3) | NOMBRE | Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (4) | FIRMA | Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido |
| (5) | FECHA | Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato |

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.



P. FORMATO "TAB-IA-5" - DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS

DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ORGANOS DEL PARTIDO
_____, ASI COMO ENTRE ESTOS Y SUS
ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES

I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

A. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ ESTATAL

1.- AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL * \$ _____ (1)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
a los órganos centrales del partido.

2.- A LOS COMITES MUNICIPALES Y/O DISTRITALES
U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO * \$ _____ (2)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
a los órganos del partido en la entidad.

3.- A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES
O INSTITUCIONES SIMILARES. * \$ _____ (3)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
a cada una de las organizaciones.

B. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ ESTATAL

1.- DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL * \$ _____ (4)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
por los órganos centrales del partido.

2.- DE LOS COMITES MUNICIPALES Y/O DISTRITALES
U ORGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO * \$ _____ (5)

*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
por los órganos locales del partido en la entidad.

3.- A SUS ORGANIZACIONES ADHERENTES
O INSTITUCIONES SIMILARES. * \$ _____ (6)

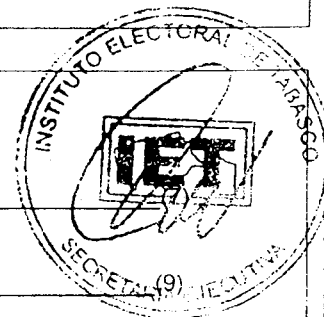
*Anexar detalle de las transferencias efectuadas
a cada una de las organizaciones.

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (Titular del organo responsable del financiamiento)

FIRMA _____ (8)

FECHA _____



**INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-IA-5".
(TRANSFERENCIAS INTERNAS)**

NOTA: Este es un anexo informativo respecto de las transferencias efectuadas.

PARTADO I. DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

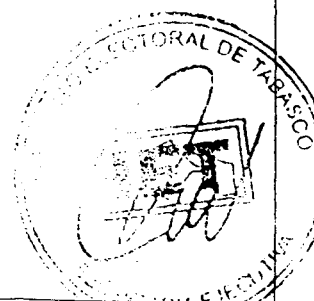
- (1) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos centrales o nacionales de su partido (Rubro 53 del catálogo de cuentas).
- (2) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos municipales y/o distritales de éste en la entidad (Rubro 53 del catálogo de cuentas).
- (3) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por el partido a sus organizaciones adherentes durante el año de calendario que se reporta. (Rubro 53 del catálogo de cuentas).
- (4) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por los órganos centrales o nacionales del partido al Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, durante el año de calendario que se reporta. (Rubro 44 del catálogo de cuentas).
- (5) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuados por los órganos locales del partido a su propio Comité Estatal u órgano equivalente, durante el año de calendario que se reporta. (Rubro 44 del catálogo de cuentas).
- (6) Anotar el total de las transferencias de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes del partido a éste, durante el año de ejercicio que se reporta. (Rubro 44 del catálogo de cuentas).

PARTADO II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

Fecha (día, mes y año) en que se requisita el formato.



Q. FORMATO "TAB-REL-PROM-R" -RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN RADIO-

Logotipo
del Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ (1)

EMPRESA / GRUPO _____ (2)

SEMANA DEL LUNES AL DOMINGO _____ (3)

ESTACIÓN _____ (4)

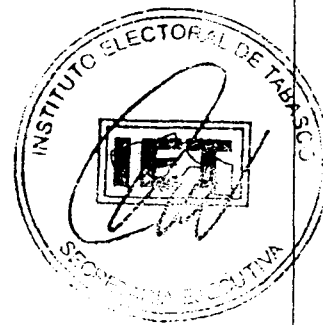
BANDA _____ (5)

SIGLAS _____ (6)

FRECUENCIA _____ (7)

IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRASMITIDO (8)	TIPO DE PROMOCIONAL (9)	DURACIÓN DEL PROMOCIONAL	NÚMERO DE OCASIONES EN QUE SE TRASMITIÓ EL PROMOCIONAL DURANTE LA SEMANA (11)	No. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE (12)

FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE
DEL FINANCIAMIENTO.



INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-REL-PROM-R"
(PROMOCIONALES EN RADIO)

- Deberá presentarse un formato por empresa o grupo con el que se contrató la difusión de los promocionales en radio, ya sea por la estación de origen o por una repetidora, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del Partido Político.
 - (2) Deberá especificarse la semana, contada de lunes a domingo, que sea objeto del presente informe.
 - (3) Deberá especificarse el grupo o empresa con el que se contrató la difusión del promocional.
 - (4) Deberá especificarse la estación a través de la cual fue transmitido el promocional.
 - (5) Banda por la que se transmitió el referido promocional.
 - (6) Deberán especificarse las siglas de la emisora a través de la cual se transmitió el promocional.
 - (7) Deberá especificarse la frecuencia a través de la cual fue transmitido el promocional.
 - (8) Deberá especificarse el texto o el nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional que se trata.
 - (9) Deberá especificarse el tipo de promocional de que se trate, ya sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos o cualquier otro tipo de publicidad.
 - (10) Tiempo de duración del promocional.
 - (11) Deberá especificarse el número de ocasiones en las que se transmitió cada tipo de promocional durante la semana correspondiente.
 - (12) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.



R. FORMATO "TAB-REL-PROM-TV" -RELACIÓN DE MENSAJES PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN-

Logotipo
del Partido

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ (1)

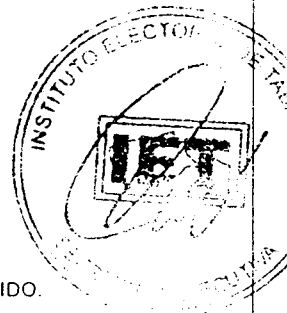
EMPRESA _____ (2)

SIGLAS _____ (3)

CANAL _____ (4)

IDENTIFICACIÓN DEL PROMOCIONAL TRANSMITIDO (5)	TIPO DE PROMOCION AL (6)	FECHA DE TRANSMISIÓN (7)	HORA DE TRANSMISIÓN (8)	DURACIÓN DE LA TRANSMISIÓN (9)	No. DE POLIZA DE DIARIO CON LA QUE SE CREÓ EL PASIVO CORRESPONDIENTE (10)

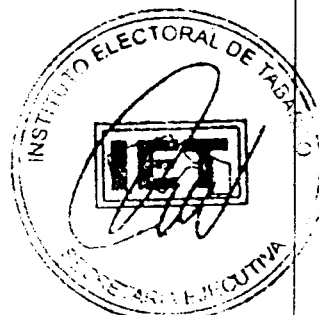
FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE
DEL FINANCIAMIENTO



NOTA.- SE DEBERA ANEXAR TEXTO O GUIÓN POR CADA PROMOCIONAL TRANSMITIDO.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "TAB-REL-PROM-TV"
(MENSAJES EN TELEVISIÓN)

- Deberá presentarse un formato por empresa con la que se contrató la difusión de los promocionales en televisión, ya sea por la estación de origen o por una repetidora, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento.
- CLAVES:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse la empresa con la que se contrató el promocional.
 - (3) Deberá especificarse las siglas de la emisora a través de cual se transmitió el promocional.
 - (4) Deberá especificarse el canal a través del cual se transmitió el promocional.
 - (5) Deberá especificarse el texto o nombre mediante el cual se identifique el tipo de promocional que se trate.
 - (6) Deberá especificarse el tipo de promocional de que se trate, se éste regular o spot, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad.
 - (7) Deberá especificarse la fecha en la que se transmitió el promocional.
 - (8) Hora exacta de la transmisión del promocional.
 - (9) Deberá especificarse la duración del promocional.
 - (10) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente



CATÁLOGO DE CUENTAS

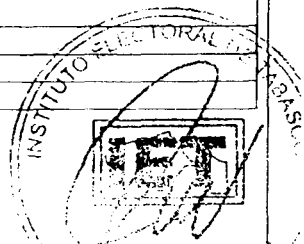
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
1					ACTIVO
	10				CIRCULANTE
		100			CAJA
		101			BANCOS
		102			DOCTOS. POR COBRAR
		103			CTAS. POR COBRAR
			1030		DEUDORES DIVERSOS
			1031		PRESTAMOS A COMITES
			1032		PRESTAMOS AL PERSONAL
			1033		GASTOS POR COMPROBAR
		104			INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
		105			GASTOS POR AMORTIZAR
		106			POLIZAS DE SEGUROS
		107			ANTICIPO PARA GASTOS
	11				FIJO
		110			DOCTOS. POR COBRAR A LARGO PLAZO
		111			TERRENOS
		112			EDIFICIOS
		113			MOBILIARIO Y EQUIPO
		114			EQUIPO DE TRANSPORTE
		115			EQUIPO DE COMPUTO
		116			EQUIPO SONIDO Y VIDEO
	12				DIFERIDO
		120			GASTOS DE INSTALACIÓN
	13				ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
		130			ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES
		131			DEPRECIACIÓN DE EDIFICIOS
		132			DEPRECIACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
		133			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE
		134			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO
		135			DEPRECIACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
	14				AMORTIZACIÓN DE ACTIVO DIFERIDO
		141			AMORTIZACIÓN DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2					PASIVO
	20				CORTO PLAZO
		200			PROVEEDORES
		201			CTAS. POR PAGAR
		202			ACREEDORES DIVERSOS
		203			IMPUESTOS POR PAGAR
	21				FIJO
		210			DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO
		211			PRESTAMOS HIPOTECARIOS
		212			DEPOSITOS EN GARANTIA
	22				DIFERIDO
		220			RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
		221			INTERESES POR DEVENGAR
3					PATRIMONIO
	30				PATRIMONIO DEL PARTIDO
		300			PATRIMONIO DEL PARTIDO
	31				DEFICIT O REMANENTE
		310			DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
		311			DEFICIT O REMANENTE DEL EJERCICIO

CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
4					INGRESOS
	40				FINANCIAMIENTO PÚBLICO
		400			ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
			01		Recursos Estatales
		401			GASTOS DE CAMPANA
			01		Recursos Estatales
		402			ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
			01		Apoyos del Comité nacional
			02		Recursos Estatales
	41				FINANCIAMIENTO PRIVADO
		410			APORTACIONES MILITANTES
			4100		APORTACIONES EN EFECTIVO
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
			4101		APORTACIONES EN ESPECIE
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
		411			APORTACIONES SIMPATIZANTES
			4110		APORTACIONES EN EFECTIVO
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
			4111		APORTACIONES EN ESPECIE
				6	APORTACIONES GOBERNADOR
				7	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
				8	APORTACIONES REGIDORES
				9	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
	42				OTROS FINANCIAMIENTOS
		420			AUTOFINANCIAMIENTO
			4200		CONFERENCIAS
			4201		ESPECTACULOS
			4202		JUEGOS
			4203		SORTEOS
			4204		EVENTOS CULTURALES
			4205		VENTAS EDITORIALES
			4206		VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
			4207		VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
			4208		VENTAS BIENES INMUEBLES
			4209		VENTAS BIENES MUEBLES
			4210		VENTAS DE ARTÍCULOS DE DESECHO
			4211		INGRESOS POR OTROS EVENTOS
		421			RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
	44				TRANSFERENCIAS
		440			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES(art 9.3)
		441			TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL(art 8.1)
		442			TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES A CAMPAÑAS LOCALES (10.1)

ELECTORAL DE TABASCO

LET

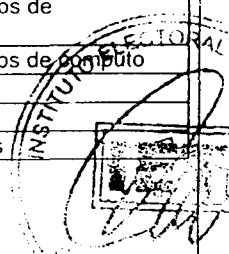
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
5					EGRESOS
	50				GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
		500			GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
		501			GASTOS DE INV. SOCIECONOMICA Y POLITICA
		502			GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
	51				GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES
		510			GASTOS DE PROPAGANDA
			5105		GOBERNADOR
				01	Pinta de bardas
				02	Mantas
				03	Impresión de Volantes
				04	Pancartas
				05	Renta de Equipos de Sonidos
				06	Renta de local para Eventos Públicos
				07	Propaganda Utilitaria
				08	Otros
			5106		DIPUTADOS LOCALES
				01	Pinta de bardas
				02	Mantas
				03	Impresión de Volantes
				04	Pancartas
				05	Renta de Equipos de Sonidos
				06	Renta de local para Eventos Públicos
				07	Propaganda Utilitaria
				08	Otros
			5107		REGIDORES
				01	Pinta de bardas
				02	Mantas
				03	Impresión de Volantes
				04	Pancartas
				05	Renta de Equipos de Sonidos
				06	Renta de local para Eventos Públicos
				07	Propaganda Utilitaria
				08	Otros
		511			GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
			5110		PRESIDENTE
			5111		JEFE DE GOBIERNO D.F.
			5112		SENADORES
			5113		DIPUTADOS FEDERALES
			5114		ASAMBLEISTAS
			5115		GOBERNADOR
				01	Sueldos y salarios personal eventual
				02	Compensaciones o apoyos a personal eventual
				03	Arrendamiento eventual de inmuebles
				04	Arrendamiento eventual de muebles
				05	Gastos de transporte de material
				06	Arrendamiento de autos y autobuses
				07	Viáticos
				08	Combustibles y lubricantes
				09	Pasajes y peajes
				10	Varios



CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
			5116		DIPUTADOS LOCALES
				01	Sueldos y salarios personal eventual
				02	Compensaciones o apoyos a personal eventual
				03	Arrendamiento eventual de inmuebles
				04	Arrendamiento eventual de muebles
				05	Gastos de transporte de material
				06	Arrendamiento de autos y autobuses
				07	Viáticos
				08	Combustibles y lubricantes
				09	Pasajes y peajes
				10	Varios
			5117		REGIDORES
				01	Sueldos y salarios personal eventual
				02	Compensaciones o apoyos a personal eventual
				03	Arrendamiento eventual de inmuebles
				04	Arrendamiento eventual de muebles
				05	Gastos de transporte de material
				06	Arrendamiento de autos y autobuses
				07	Viáticos
				08	Combustibles y lubricantes
				09	Pasajes y peajes
				10	Varios
		512			GASTOS DE PRENSA, RADIO Y T.V.
			5125		GOBERNADOR
				01	Publicaciones en periódicos y revistas
				02	Anuncios y publicidad en radio
				03	Anuncios y Publicidad en Televisión
			5126		DIPUTADOS LOCALES
				01	Publicaciones en periódicos y revistas
				02	Anuncios y publicidad en radio
				03	Anuncios y Publicidad en Televisión
			5127		REGIDORES
				01	Publicaciones en periódicos y revistas
				02	Anuncios y publicidad en radio
				03	Anuncios y Publicidad en Televisión
52					GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
		520			SERVICIOS PERSONALES
			5200		SERVICIOS PERSONALES
				01	Sueldos
				02	Honorarios
				03	Compensaciones
				04	Reconocimientos por actividades políticas
				05	Aguinaldo
				06	Prima vacacional
				07	Gratificaciones
				08	Indemnizaciones
				09	Tiempo extra
				10	Fondos de Ahorro
				11	Vales de despensa
				12	Cuotas IMSS
				13	INFONAVIT
				14	Aportaciones para el Fondo de Retiro
				15	Impuesto sobre nóminas
				16	Seguro de Gastos Médicos
				17	Seguro de Vida
				18	Uniformes



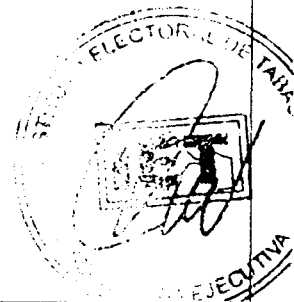
CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
		521			MATERIALES Y SUMINISTROS
			5210		MATERIALES Y SUMINISTROS
				01	Materiales de oficina
				02	Materiales y útiles de impresión y fotocopia
				03	Material Didáctico
				04	Material de limpieza
				05	Material de botiquín y primeros auxilios
				06	Otros artículos
				07	Material de fotografías, cinematografía y grabación
				08	Material para actos cívicos y culturales
				09	Material para Bibliotecas y Hemerotecas
				10	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
				11	Vestuario, uniformes y accesorios
				12	Artículos deportivos
				13	Combustibles
				14	Lubricantes, aditivos y líquidos
				15	Alimentos y víveres
				16	Utensilios
				17	Herramientas menores y accesorios
				18	Material de construcción
				19	Material eléctrico, hidráulico y sanitario
				20	Estructuras y manufacturas
				21	Materiales complementarios
		522			SERVICIOS GENERALES
			5220		SERVICIOS GENERALES
				01	Servicio postal de mensajería y valores
				02	Servicio telegráfico
				03	Servicio telefónico y teleradiocomunicación
				04	Servicio de energía eléctrica
				05	Servicio de agua potable
				06	Servicio de comunicación e información
				07	Suscripciones y cuotas
				08	Asesorías
				09	Estudios e investigaciones
				10	Capacitación y adiestramiento
				11	Consultorías y fedatorias
				12	Alquiler de edificios y locales
				13	Alquiler de equipo y muebles para la administración
				14	Alquiler de vehículos
				15	Alquiler de maquinaria y equipo
				16	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina
				17	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
				18	Mantenimiento y reparación de equipo diverso
				19	Instalaciones
				20	Mantenimiento preventivo de inmuebles
				21	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
				22	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción
				23	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
				24	Pasajes
				25	Viáticos y gasto de camino
				26	Peaje y estacionamiento de vehículos



CLASE	SUB-CLASE	CUENTA	SUB-CUENTA	SUBSUB-CUENTA	DENOMINACIÓN
				27	Gastos de recepción y atención a visitantes
				28	Gastos de or. en social
				29	Promoción
				30	Impresiones y Publicaciones
				31	Fletes y maniobras
				32	Situación y traslado de fondos
				33	Seguros y Fianzas
				34	Otros Impuestos y derechos
				35	Servicio de lavandería y tintorería
				36	Servicios de seguridad
				37	Servicios profesionales especializados
				38	Espectáculos culturales
				39	Congresos, convenciones y eventos
				40	Donación
				41	Servicios asistenciales
				42	Otros servicios
		523			GASTOS FINANCIEROS
	53				TRANSFERENCIAS
		530			TRANSFERENCIAS A LOS COMITES MUNICIPALES Y DISTRITALTES PARA CAMPAÑAS LOCALES (ART. 10.1)
		531			TRANSFERENCIAS AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

NOTAS:

1. ESTE CATÁLOGO ES ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO.
2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS PODRÁN ABRIR CUENTAS DE ORDEN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.
3. PARA EL CONTROL DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES UNICAMENTE SE USARÁN LAS CUENTAS Y SUB-SUB CUENTAS SIGUIENTES: 400, 401, 402, 403, 404, 405, 410, 420 Y 421 PARA LOS INGRESOS, Y 510, 511 Y 512 PARA LOS EGRESOS.



CATALOGO COMPLEMENTARIO DE MUNICIPIOS Y DISTRITOS ELECTORALES

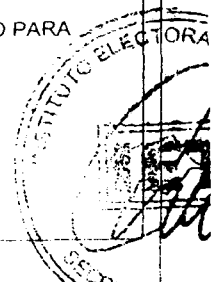
(PARA USO DE LAS CUENTAS: 510.-GASTOS DE PROPAGANDA, 511.-GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA Y 512.-GASTOS DE PRENSA, RADIO Y TELEVISION)

ESTADOS (SUBSUBCUENTA)	DISTRITOS ELECTORALES (INDIVIDUAL)	DENOMINACIÓN
DIPUTADOS FEDERALES		
27		TABASCO
	1	CENTLA
	2	CÁRDENAS
	3	COMALCALCO
	4	VILLAHERMOSA (CENTRO)
	5	MACUSPANA
	6	VILLAHERMOSA (CENTRO)
DIPUTADOS LOCALES		
	1	BALANCÁN
	2	CÁRDENAS
	3	CENTLA
	4	CENTRO NORTE
	5	CENTRO SUR
	6	COMALCALCO
	7	CUNDUACÁN
	8	EMILIANO ZAPATA
	9	HUIMANGUILLO
	10	JALAPA
	11	JALPA DE MÉNDEZ
	12	JONUTA
	13	MACUSPANA
	14	NACAJUCA
	15	PARAÍSO
	16	TACOTALPA
	17	TEAPA
	18	TENOSIQUE
PRESIDENTES MUNICIPALES		
	1	BALANCÁN
	2	CÁRDENAS
	3	CENTLA
	4	CENTRO
	5	COMALCALCO
	6	CUNDUACÁN
	7	EMILIANO ZAPATA
	8	HUIMANGUILLO
	9	JALAPA

	10	JALPA DE MÉNDEZ
	11	JONUTA
	12	MACUSPANA
	13	NACAJUCA
	14	PARAÍSO
	15	TACOTALPA
	16	TEAPA
	17	TENOSIQUE

GUÍA DE CONTABILIZACIÓN					
OPERACIONES	PERIODICIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
				DE CARGO	DE ABONO
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL I.E.T.	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Recursos Estatales
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	M	CHEQUE DEL COMITÉ NACIONAL	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO ORDEN DE PAGO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Apoyos del Comité Nal.
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL I.E.T.	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA Recursos Estatales
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA	M	CHEQUE DEL COMITÉ NACIONAL	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO ORDEN DE PAGO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA Apoyos del Comité Nal.
RECIBIR FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	M	CHEQUE DEL I.E.T.	COPIA DEL RECIBO DEL PARTIDO FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
RECIBIR APORTACIONES DE MILITANTES	D	COPIA RECIBO "RM" FOLIO No.	FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO TRATÁNDOSE DE APORTACIONES EN ESPECIE, ANEXAR LAS 3 COTIZACIONES Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE	BANCOS, EN SU CASO	APORTACIONES MILITANTES
RECIBIR APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	D	COPIA O TALÓN RECIBO "RSEF" O "RSES" FOLIO No.	FICHA DE DEPÓSITO BANCARIO TRATÁNDOSE DE APORTACIONES EN ESPECIE, ANEXAR LAS 3 COTIZACIONES Y EL CONTRATO CORRESPONDIENTE	BANCOS, EN SU CASO	APORTACIONES SIMPATIZANTES
VENTA DE BOLETOS EVENTO AUTOFINANCIAMIENTO No.	D	COPIA RECIBO TALÓN		BANCOS	AUTOFINANCIAMIENTO O EVENTO No.
REGISTRO DE INTERESES DEVENGADOS DEL BANCO X, CONTRATO X	M	ESTADO DE CUENTA BANCO "X"	COPIA CONTRATO	BANCOS O INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FONDOS Y FIDEICOMISOS

OPERACIONES	PERIODO DI CIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
				DE CARGO	DE ABONO
PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PAGOS DE MAS DE UN MIL TRESCIENTOS PESOS CHEQUE NÓMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	D	FACTURA DEL PROVEEDOR	MUESTRA DEL PRODUCTO RECIBIDO	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS TAREAS EDITORIALES	BANCOS
PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA ELECTORAL PAGOS DE MAS DE 100 SALARIOS MINIMOS, CHEQUE NÓMINATIVO CON LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	E	FACTURAS Y RECIBOS	NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN	GASTOS POR AMORTIZAR	BANCOS
ENTREGA AL CANDIDATO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL UTILITARIA CAMPAÑA GOBERNADOR	E	NOTA DE SALIDA DE ALMACÉN	REQUISICION DEL CANDIDATO	GASTOS PROPAGANDA GOBERNADOR DIPUTADOS PRESIDENTE MUNICIPAL Propaganda Utilitaria	GASTOS POR AMORTIZAR
PAGO FACTURA POR PROPAGANDA SPOT TELEVISIVO CAMPAÑA GOBERNADOR.	E	FACTURA CÍA. TELEVISIVA O RADIODIFUSORA	EVIDENCIA MONITOREO EN EL CASO DE PROPAGANDA EN PRENSA, PAGINA COMPLETA DEL TEXTO PUBLICADO. CONTRATO CELEBRADO	GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V. GOBERNADOR. DIPUTADOS PRESIDENTE MUNICIPAL	BANCOS
PAGO NÓMINA PERSONAL DE APOYO CAMPAÑA	Q	NÓMINA		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA GOBERNADOR DIPUTADO PRESIDENTE MUNICIPAL	BANCOS
PAGO RECIBOS Y NÓMINA DEL PERSONAL DEL COMITÉ ESTATAL	Q	NÓMINA Y RECIBOS HONORARIOS		SERVICIOS PERSONALES Sueldos Honorarios	BANCOS
PAGOS POR GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA EN: SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL EVENTUAL, ARRENDAMIENTO EVENTUAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GASTOS DE TRANSPORTE DE MATERIAL Y PERSONAL VIÁTICOS Y OTROS SIMILARES; POR CAMPAÑA DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES PRESIDENTES MUNICIPALES	E	FACTURA O RECIBOS DEL PROVEEDOR		GASTOS DE PROPAGANDA DE DIPUTADOS SUBCUENTA - DISTRITO ELECTORAL QUE CORRESPONDA	CAJA BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS



OPERACIONES	PERIO DI CIDAD	DOCUMENTO FUENTE DE DATOS O COMPROBANTE	DOCUMENTO CONEXO	CUENTAS	
				DE CARGO	DE ABONO
PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, EQUIPO DE SONIDO, PROPAGANDA UTILITARIA, ALQUILER DE LOCALES PARA CAMPAÑAS DE GOBERNADOR, DIPUTADO O, PRESIDENTE MUNICIPAL	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS	GASTOS DE PROPAGANDA DIPUTADOS DIST. ELECT. GOBERNADOR ENT. FED. PRESIDENTE M. MUNICIPIO.	BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS
PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN PARA CAMPAÑAS DE: GOBERNADOR, DIPUTADO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	E	FACTURAS Y RECIBOS DE LOS DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS	CRITERIOS PARA REGISTRAR PRORRATEOS TESTIMONIO DE LO TRANSMITIDO O PUBLICADO CONTRATO CELEBRADO	GASTOS EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN GOBERNADOR ENT. FED. DIPUTADOS DIST. ELECT. PRESIDENTE MUNICIPAL MUNICIPIO	BANCOS ANTICIPO PARA GASTOS
PAGO DE GASTOS MENORES	D	REMISIONES, FACTURAS O RECIBOS INTERNOS	FORMATO DE REPOSICIÓN DE CAJA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA O MATERIALES Y SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GENERALES	CAJA

> CLAVES:

D.- DIARIO
M.- MENSUAL
Q.- QUINCENAL
E.- EVENTUAL

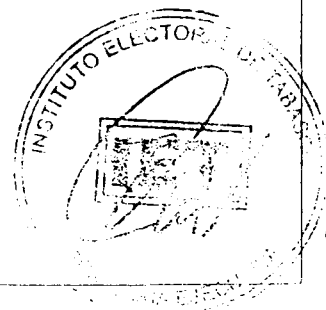
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CONSTANTE DE SETENTA Y UN FOJAS.

LIC. JOAQUÍN DÍAZ ESNAURRIZAR

PRESIDENTE

LIC. CITLALLIN DE DIOS CALLES

SECRETARIA TÉCNICA

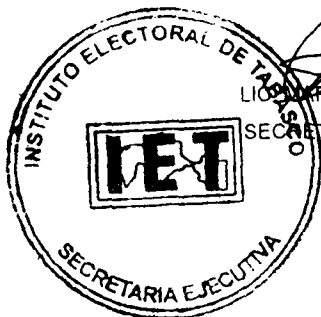


EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

----- CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (36) TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS DE CUENTAS Y GUÍA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES; DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

----- DOY FE -----



LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS.
SECRETARIO EJECUTIVO.

No. 17385

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 340/1998**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA BELLANIRA RAMOS LOPEZ, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE CREDITO BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, ANTES BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE LA SRA. SONIA PEREZ AOLIVARES (EN SU CARÁCTER DE "EL ACREDITADO" Y DEUDOR SOLIDARIO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita la Licenciada BELLANIRA RAMOS LOPEZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora, el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base el emitido por el Ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discrepancia, ya que la diferencia es mínima.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

A.- PREDIO URBANO CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Mayito número 251 (actualmente) Calle Antonio Rullán Ferrer número 341 y 343 de la Colonia Mayito de esta Ciudad, constante de una superficie de 270.00 M2., (doscientos setenta metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.30 metros, con Propiedad de Silvia León de Cadena. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1,893 del Libro general de entradas a folios 2052 al 2053 del Libro de Extractos volumen 83; quedando afectado el predio número 4858 a folio 138 del Libro Mayor Volumen 21, a nombre de la Ciudadana SONIA PEREZ OLIVARES, al cual se le fijó un valor comercial de \$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS

00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y será postura legal.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autoriza y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.

No. 17406

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 554/2002**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, EN CONTRA DE PATRICIA GUADALUPE VALDIZAN MONTENEGRO, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

RAZON SECRETARIAL. - En ocho de octubre del año dos mil dos, la secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por el C. GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, recibido el tres de octubre del actual, con cinco anexos.-----Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

PRIMERO.- Se tiene al Ciudadano GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, mediante su escrito recibido el tres del actual, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Constancia de domicilio ignorado, expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad; dos recibos números 1657 y 1658 expedidos por la Dirección de Finanzas de este Municipio; una copia certificada de acta de matrimonio número 156, y una copia certificada de acta de nacimiento número 65 expedidas por el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad; certificado médico a nombre del promovente expedido por el Doctor ROMULO GONZALEZ MARQUEZ, de fecha 28 de septiembre del presente año; y copias simples que acompaña con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. PATRICIA GUADALUPE VALDIZAN MONTENEGRO, quien es de domicilio ignorado.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción X, 274, 275, 280, 285, 286 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho les compete al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

TERCERO.- Y advirtiéndose que la demanda PATRICIA GUADALUPE VALDIZAN MONTENEGRO, presuntamente resulta ser de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, Doctor JUAN MARTINEZ

ALEJANDRO, con fundamento en lo previsto por el numeral 139 fracción II del Código Adjetivo Civil antes invocado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días y no excederá de sesenta días que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría de este Juzgado, vencido dicho término empezará a correr el de NUEVE DIAS para contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que en caso contrario se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le practicarán por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 segundo párrafo del citado ordenamiento legal.-----

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por el actor GARY LORANE GLEIXNER HALLOWELL, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 1º de mayo número 211 de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación la C. Licenciada PAULA CARRILLO PULIDO, a quien nombra su ABOGADO PATRONO, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Se publicó en la lista del día y se anoto en el Libro de Gobierno bajo el número 554/2002.-----Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No. 17404

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 57/994**, RELATIVO AL JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JERONIMO GARCIA LANDERO, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.----

Se tiene por presentado al Ciudadano GERONIMO GARCIA LANDERO, promoviendo por su propio derecho, y señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Departamento Jurídico Gratuito de la Organización de Colonia Populares del Consejo Directivo Estatal del PRI, ubicado en la calle Hermanos Bastar Zozaya número 545 de esta Ciudad, y autorizando para que indistintamente puedan oír las en su nombre y representación y tenga acceso al expediente a los lics. Edilberto Gutiérrez Moreno, Claudia Virginia Posada Padilla, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para los efectos de acreditar la posesión como medio para adquirir el pleno dominio del predio ubicado en la calle Río Mezcalapa número 194, en la Colonia Casa Blanca 2da. Sección del Municipio del Centro, con una superficie de 580.00 M2, en 13.11 Mts, al Norte, con la calle Río Mezcalapa, AL SUR, 13.50 Mts, con el Río Grijalva, AL ESTE 42.00 Mts. Con las señoras Magnolia y Tila del Carmen García García Tosca, para que se declara que de poseedor me he convertido en propietario de dicho inmueble.-----

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 906, 907 y demás aplicables relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 2932, 2933, último párrafo 2936 y demás aplicables del Código Civil, ambos vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

Notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ---

esta localidad así como a los colindantes del predio objeto de esta Diligencia para que presencien el examen de los testigos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2932 del Código Civil vigente en el Estado, fíjense AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, publíquense EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial ofrecida a cargo de los señores MIGUEL GOMEZ RUIZ, TRINIDAD CRUZ JIMENEZ, RAMONA FRANCO BARRERA, OSCAR JIMENEZ ARCOS.-----

Gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en la calle Retorno vía 5, número 104, Segundo Piso Zona complementaria Tabasco 2000, de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado si el predio a que se refiere la promoción GERONIMO GARCIA LANDERO, se encuentra inscrito en sus registros como presunta propiedad Nacional, adjuntando para tal efecto copia de dicha promoción.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Ciudadano Arnulfo González Ribón que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.**

1-2-3

No. 17403

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les comunica que el C. PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose, la causa **bajo el número 326/2002**, ordenando la suscrita Juez fijar los AVISOS, respectivos, por auto de fechas cuatro de septiembre y treinta y uno de octubre del presente año, mismos que copiados a la letra dicen:--

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.- VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene al promovente PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a dar contestación dentro del término que le fue concedido a la PREVENCIÓN que se le hizo mediante proveído de fecha nueve de Julio del presente año, en el cuadernillo número 144/2002, y por exhibiendo una constancia expedida por el Jefe del Departamento de Catastro Municipal de esta Ciudad, así como documento público que contiene protocolización en favor del señor PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, expedido por el Licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público número UNO de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, de fecha doce de Julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, número 9, 078; mismos que se agregan al presente cuadernillo y que se proceden a proveer de la forma siguiente:-----

SEGUNDO.- Por presentado PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta Secretarial de fecha nueve de Julio del presente año, misma que obra en el cuadernillo citado en el punto que antecede, y por otorgando mandato judicial a favor del Licenciado JAIME ASUNCION RODRIGUEZ DE LA CRUZ, en términos de los artículos 2848, 2850, 2851, 2855 y 2892 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, por lo que deberá comparecer el promovente PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, a ratificar el Mandato otorgado, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado, con -----

credencial que traiga impresa su fotografía; mediante el cual viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rústico hoy SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería Arroyo Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 1-10-00 Has., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, con 318.51 metros y 126.75 metros, con OTILIO GARCIA FRIAS; AL SUR, con 321.11 metros y 120.42 metros, con MARTHA ELENA LOPEZ SANCHEZ; AL ESTE, con 31.77 metros con OTILIO GARCIA FRIAS; y al OESTE en 22.00 metros con REGULO FRIAS CERINO.----

TERCERO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 887, 922, 936 del Código Civil Vigente, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes OTILIO GARCIA FRIAS, MARTHA ELENA LOPEZ SANCHEZ Y REGULO FRIAS CERINO, en sus domicilios ubicados en la Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en Vigor.----

CUARTO.- Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, asimismo lo requiere para que dentro del término mencionado en dicho punto, señale

domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este H. Juzgado.----

QUINTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, y a la Agencia del Ministerio Público de esta Ciudad, por ser los lugares públicos, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente se reservan para ser acordadas en su momento, procesal oportuno.----

SEPTIMO.- Por otra parte gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la mayor brevedad posible, se sirva informar a este Juzgado, si el predio SUB-URBANO, motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de esta Ciudad.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.----

CUENTA SECRETARIAL: En treinta y uno de Octubre del año dos mil dos, la suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito recibido el treinta de ----

octubre del presente año, signado por el licenciado JAIME ASUNCION RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Abogado Patrono del promovente, con dieciocho anexos, consistentes en oficios, edictos, avisos y exhorto número 186.---Conste.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:----

PRIMERO.- Se tiene al licenciado JAIME ASUNCION RODRIGUEZ DE LA CRUZ, Abogado patrono del promovente PEDRO CONTRERAS JIMENEZ, con su escrito de cuenta, con el que viene a exhibir los documentos descritos en la cuenta secretarial, mismos que se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales como corresponda.----

SEGUNDO.- Asimismo se tiene al ocurso por aclarando que el predio motivo de estas diligencias se encuentra ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección perteneciente a este Municipio, y no como erróneamente aparece asentado en el Auto de Inicio, por lo que para encausar el presente procedimiento a la realidad Jurídica, téngasele por hecha tal aclaración para todos los efectos legales procedentes y elabórese de nueva cuenta los oficios, edictos y exhortos ordenados mediante proveído de fecha cuatro de agosto del año actual.----

Notifíquese por lista. Cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos de la Primera Secretaría, licenciada.

LO ANTERIOR, PARA QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERES EN EL PRESENTE JUICIO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA FIJACION DEL PRESENTE AVISO, A HACER VALER SUS DERECHOS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 17405

JUICIO ORDINARIO CIVIL REAL HIPOTECARIA**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A TODAS LAS AUTORIDADES Y
AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 561/997, relativo al Juicio Ordinario Civil Real Hipotecaria, promovido por el Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria, Denominada Banco Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, seguido actualmente por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, con la misma personalidad, en contra de JORGE LUIS OVANDO ORTEGA, se dictó un proveído de fecha seis de Noviembre del año dos mil dos, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vista.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado legal de la Institución Bancaria actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para el remate los avalúos exhibidos por el Ingeniero EDUARDO A. CAMELO VERDUZCO Y JOSE ORUETA DIAZ, Perito Valuador de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, en virtud de haberles asignado al inmueble hipotecado igual valor comercial.---

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita la promovente de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

INMUEBLE EN CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE 12 DE LA MANZANA 6, A QUE SE REFIERE LA DECLARACION TERCERA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4387 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE), QUEDANDO UBICADA LA CASA "D" DERECHA DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VILLAHERMOSA, TABASCO 2000 DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE NOVENTA METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON LA CALLE JOBO; AL ESTE EN VEINTE METROS CON LA CASA D IZQUIERDA DEL LOTE DOCE MANZANA SEIS; AL SUR, EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LA CASA K IZQUIERDA DEL LOTE DOS MANZANA SEIS, Y AL OESTE EN VEINTE METROS CON LA CALLE E IZQUIERDA DEL LOTE DOCE MANZANA SEIS, CON UNA SUPERFICIE DE DESPLANTE DE NOVENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS, Y UNA SUPERFICIE DESCUBIERTA DE CINCUENTA Y UN METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, QUE DICHO BIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EL DIA TREINTA DE ABRIL DE MIL -----

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, BAJO EL NUMEROCUATRO MIL TREINTA DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, AFECTANDO EL FOLIO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN CUARENTA Y UNO DE CONDOMINIOS: SIENDO SU VALOR COMERCIAL LA CANTIDAD DE \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.---CONSTE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.**

No. 17389

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y
PUBLICO EN GENERAL.

En el **expediente número 172/997**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Banca Serfin S.A. Institución de BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de JESUS SOMELLERA PERALTA Y CRUZ SEGURA SALDAÑA. Con fechas siete y veintiocho de octubre del año dos mil dos, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra textualmente dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, actor en esta causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita el ejecutante y toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que los dictámenes emitidos por los Peritos Valuadores de la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y del nombrado por el acreedor reembargante, no fueron objetados por ninguna de las partes se determina como valor comercial del inmueble el de mayor cuantía, por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) que corresponde al valor total del bien embargado, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales ha que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:-----

1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LAS BUGAMBILIAS, UBICADO EN LA RANCHERIA -----

ORIENTE PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 00-89-62 HECTAREAS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 43.76 METROS, CON PROPIEDAD DE ROBERTO SASTRE; AL SUR 44.00 METROS, CON CARRETERA ESTATAL; AL ESTE 200.00 METROS, CON PROPIEDAD DE MANUEL HERNANDEZ RUIZ; AL OESTE 200.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARGARITA ALCUDIA VIUDA DE ACOSTA, MISMO QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, BAJO EN NUMERO 615 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIO 1673 AL 1675, DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 71, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO 18,827 FOLIO 86, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 80; MISMO QUE ESTA INSCRITO A NOMBRE DE JESUS SOMELLERA PERALTA; al cual se le asigna un valor comercial de \$1,500,000.00 (UN MILON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

CUARTO.- A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de Nueve Días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que

se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad. Así mismo, y como el predio objeto del remate se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda diligenciarlo en sus términos, debiendo adjuntar los avisos correspondientes, para comunicar a postores, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEITE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria actora con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo INCIDENTE DE INTERESES, la cual se ordena dar trámite por cuerda separada unida al principal, con fundamento en los artículos 1084, 1985 y 1086 del Código de Comercio no reformado.---

SEGUNDO.- Así mismo con el según de sus escritos de cuenta se tiene al ocurrente, exhibiendo un certificado de gravámenes actualizado del inmueble sujeto a ejecución, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.----

TERCERO.- Por último, como lo solicita la parte actora, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda, ordenado en el auto de fecha seis de Octubre del presente año, por lo que a fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en esta Entidad por medio de Edictos, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, y de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco; toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, para que exulido y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda la fijación de los avisos respectivos.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA, CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ.

No. 17391

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 154/2001, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROGELIO JAVIER CORONEL ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. LUIS GARCIA CONTRERAS EN CONTRA DEL C. ABEL GONZALEZ FRIAS, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----RAZON SECRETARIAL.- En Once de noviembre del año dos mil dos, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez con escrito presentado por el Licenciado ROGELIO JAVIER CORONEL, recibido en este Juzgado.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ROGELIO JAVIER CORONEL de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, de conformidad con los artículo 427 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y en virtud de no haber más acreedores y que el demandado se le tuvo por perdido el derecho para ofrecer perito por lo que se le nombró uno en su rebeldía, mismo que protestó y presento sus avalúos se APRUEBA el avalúo presentado por el INGENIERO FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, para todos sus efectos legales a que haya lugar por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a remate y al mejor postor el bien inmueble embargado en auto; el ubicado en la RANCHERIA NICOLAS BRAVO SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, del predio rústico con una superficie de UNA HECTAREA, VEINTIUN AREAS, VEINTIOCHO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 152.00 ML. CON LA CARRETERA PARAISO-MECOACAN, AL SUR DOS MEDIDAS 53.00 ML Y 25.00 ML. CON FELIPE DE DIOS OVANDO, AL ESTE 615.00 CON GUADALUPE GONZALEZ FRIAS, AL OESTE: DOS MEDIDAS 473.00 Y 119.00 ml. CON ----

FELIPE DE DIOS OVANDO, será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado del bien que se saca a remate o sea la cantidad de \$ 78,500.00 (setenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N).-----

SEGUNDO.- En consecuencia, anúnciese la subasta por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación, fíjense avisos en la puerta del Juzgado, y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales de esta localidad, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado el A LAS NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Expídanse los edictos al actor para su publicación, así como los avisos para su fijación.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.----

EL SECRETARIO JUDICIAL
LICDA. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.

-2-3

No. 17386

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE COSA COMUN

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 07/2001, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE COSA COMUN, PROMOVIDO POR JUDITH MAGAÑA BARJAU, EN CONTRA DE EVODIO PADILLA ROBLES, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UNA AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

CUENTA SECRETARIAL.- En once de noviembre del año dos mil dos, esta Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez con el estado procesal que guardan los presentes autos.-----CONSTE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA.-----

PRIMERO.- Tal y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora en la parte in fine de la diligencia de fecha treinta y uno de octubre del actual, y de conformidad con los artículos 434, 435 y 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a remate en subasta pública y al mejor postor con SEGUNDA ALMONEDA, con la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación sobre su valor el siguiente bien inmueble ubicado en la carretera vecinal Paraíso- Comalcalco, en la Ranchería Moctezuma Primera Sección aproximadamente a 500 metros del super "La Quinta" en esta Ciudad, con superficie de 1361.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste en 69.70 metros con MADEILNE FALCONI MAGAÑA, al Noroeste en 20.53 metros con carretera vecinal Paraíso- Comalcalco, y al Suroeste en 18.97 metros con la Iglesia Nacional Prebisteriana "Jesús de Nazaret", será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado del bien que se saca a remate o sea la cantidad de \$971.000.00 (Novecientos Setenta y un mil pesos 00/100 M.N).---

SEGUNDO.- En consecuencia, anúnciese la subasta por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de los Periódicos de Mayor Circulación

fijense avisos en la puerta del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales de esta localidad, solicitando postores entendidos que la subasta tendrá lugar en el recinto de este juzgado el A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

TERCERO.- Expídanse los edictos al actor para su publicación así como los avisos para su fijación.---

CUARTO.- Cítese a los acreedores BANCOMER S.A. y YAQUELIN ANGULO ANGULO y otros, para que intervengan en la subasta si les conviene de conformidad con la fracción II del Artículo 433 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 11-Noviembre-2002.-----Conste.----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DELTA RODA ACOSTA.**

No. 17388

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En el expediente civil número 112/996, relativo al Juicio de EJECUTIVO MERCANTIL promovida por el Ciudadano ANICETO SANCHEZ RAMIREZ en contra de la ciudadana GLORIA MARIN RAMIREZ con fecha siete de Noviembre del Año Dos Mil Dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

VISTOS, Lo de la Razón Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Toda vez que de la revisión de las presentes actuaciones, se advierte que hasta la fecha actual, no se ha podido llevar a cabo en pública subasta el remate del bien embargado en este proceso de ejecución a pesar de que ya se han desahogado tanto la Primera como la Segunda de las diligencias de ALMONEDA ordenadas en autos. En consecuencias, y a efectos de lograr la venta judicial del cuestionado inmueble al cual por dictamen pericial aprobado en autos, se le fijó la cantidad de \$43,942.50 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), circunstancias estas, que en atención también a lo solicitado por el ejecutante ANICETO SANCHEZ RAMIREZ en la fecha en que se realizara la diligencia en SEGUNDA ALMONEDA sin fincación alguna del remate sobre el predio cuestionado, por ende, acorde en lo previsto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio No Reformado en relación con los artículos 433, 434, 437 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO y al mejor postor los bienes inmuebles embargado en autos propiedad de la demandada GLORIA MARIN RAMIREZ mismo que a continuación se describe:-----

EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del predio rústico número 9345 escritura número 2628, volumen 68 de fecha 24 de septiembre 1990, inscrito con el número 11 predio 14294, folio 131, volumen 55, con superficie de 1-17-50 metros cuadrados ubicado en el Pueblo de Ignacio Allende Centla, Tabasco, que colinda al Norte 50.00 metros con carretera Santa Cruz-I. Allende, al Sur 50.00 metros con HIGINIO SANCHEZ RAMIREZ, al Este 235.00 metros con NICANOR SANCHEZ RUIZ y al Oeste 325.00 metros con MANUEL HIGINIO SANCHEZ RAMIREZ.- **SEGUNDO PREDIO EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** de la Cuenta rústico número 5881 de fecha 16 de Diciembre de 1972, número 15,463, predio 8,845 folio 69, volumen 32, con superficie de 10-80-00 hectáreas, ubicado en la Ranchería Ignacio Allende, Centla, Tabasco, denominado "EL JESUS" y que colinda al Norte 119.50 metros con LEOPOLDO SANCHEZ RAMON; al Sur, 120.00 metros con MANGLARES NACIONALES; al ----

Este, 900.00 metros con GUILLERMO VILLASIS y al Oeste, 900 metros con NICANOR SANCHEZ RAMIREZ Y GLORIA MARIN R.-----

SEGUNDO.- Se hace necesario fijar las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES para poder llevar a cabo la diligencia de REMATE en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, en la inteligencia que de existir postor alguno para tales fines éste deberá sujetarse a las disposiciones que para el caso concreto establece la fracción I del artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y de aplicación supletoria al Código de Comercio No Reformado, esto es que deberá ofrecer cuando menos hasta las cuatro quintas partes del precio que de dicho predio sirvió de base para la SEGUNDA ALMONEDA, observándose todas las demás consecuencias legales que dicho dispositivo prevee para el caso de dicha postura, ya que de lo contrario se deberá observar en estricto rigor lo que se contempla en las demás fracciones del mismo numeral citado de la ley en comento.----

TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces consecutivas, dentro del término de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se edita en la capital del Estado, fijándose además avisos correspondientes en los lugares públicos.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa, por medio de Edicto que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

Frontera, Centla, Tabasco, Noviembre 13 del 2002.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 17387

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LES COMUNICA QUE EN EL EXPEDIENTE **CIVIL NUMERO 386/2002**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MARIA CRUZ HERNANDEZ GONZALEZ, CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos, los escritos de cuenta secretarial y anexos, se provee:-----

PRIMERO.- Téngase por presentada a la Ciudadana MARIA CRUZ HERNANDEZ GONZALEZ, con sus escritos de fechas uno y diecinueve de agosto del presente año, mediante el cual da cumplimiento dentro del término legal concedido para ello al requerimiento que se le hizo por proveído de fecha trece de agosto del presente año, en consecuencia, dése trámite a la demanda correspondiente.-----

SEGUNDO.- Se tiene a la ocursante con sus escritos y anexos descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, cuando la Ley Procesal Civil en vigor no contempla tal figura, por lo que de conformidad con el numeral 131 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngasele a la demandante por señalando para tal efecto las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado para todos los efectos legales procedentes, autorizando para recibirlos al ciudadano Licenciado JUAN BOLAINA LOPEZ, por medio del cual viene a promover por su propio derecho JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM con la finalidad de acreditar el predio rústico ubicado en el Poblado Amatitán Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 1.508.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 26.50 M2, con LORENZO HERNANDEZ GONZALEZ, al SUR 25.50 M2, con JOSE DE LA CRUZ JAVIER, hoy Licenciado BELISARIO VAZQUEZ CARRILLO y actualmente enajenado por MARIO DE JESUS CERINO MADRIGAL; al ESTE 58.10 M2, con JOSE DE LA CRUZ JAVIER, hoy Licenciado BELISARIO VAZQUEZ CARRILLO y actualmente enajenado por MARIO DE JESUS CERINO MADRIGAL al OESTE 58.00M2 con JUANA HERNANDEZ GONZALEZ.-----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio

Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes LORENZO HERNANDEZ GONZALEZ, JUANA HERNANDEZ GONZALEZ y MARIO DE JESUS CERINO MADRIGAL, los dos primeros con domicilios en el Poblado Amatitán Jalpa de Méndez, Tabasco, y el último de los nombrados en la Villa Jalupa Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el Centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario sus subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.-----

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

SEXTO.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.-----
Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LUISA ESTHER ROURA RODRIGUEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLO DE TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.-----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.**

No. 17390

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 235/998**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, ACTUALMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE CARMEN PEREZ AVALOS Y CARMITA CASTILLO RODRIGUEZ, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, Apoderado General de la parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual como lo solicita y toda vez que no fueron objetados los avalúos emitidos por los peritos de la actora, en rebeldía de la parte demandada así como el tercero en discordia, por ninguna de las partes, se declaran aprobados los mismos, para todos los efectos legales correspondientes, y se toma como base el dictamen emitido por el perito designado de la parte actora, por ser éste el de mayor valor, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio no reformado, en relación con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla.----

PREDIO RUSTICO: Ubicado en la rancharía Tabasquillo primera sección del municipio de Frontera, Centla, Tabasco, en el cual consta de una superficie de nueve hectáreas, dieciocho áreas setenta y un centiáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en setenta y seis metros con setenta y nueve centímetros con GENARO CONTRERAS; AL SUR: en cincuenta y cuatro metros con terrenos nacionales; AL ESTE: mil quinientos veintitrés metros con veintiséis centímetros con JOSE PEREZ CONTRERAS y AL OESTE: en mil quinientos veintiuno metros con cuarenta y cuatro centímetros, con ELADIO PEREZ AVALOS, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de esa Jurisdicción, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa, bajo el número ochocientos treinta y seis del libro general de entradas; a folios del tres mil ochocientos cincuenta y uno al tres mil ochocientos cincuenta y tres del libro de duplicados, volumen cincuenta, afectando el predio número trece mil ochocientos diecinueve a folio ciento cincuenta y seis del libro mayor ----

--volumen cincuenta y tres, a los cuales se les fijó un valor comercial de \$126,500.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no reformado, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por TRES veces dentro de NUEVE días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita el actor, expídasele los AVISOS Y EDICTOS necesarios para su publicación en convocatoria de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará a efecto en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.----

CUARTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio no reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez civil de primera instancia del municipio de Frontera, Centla, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEJANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ.

No. 17377

INFORMACION DE DOMINIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA

SE LES COMUNICA QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 450/2002**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN JOSE DE LA CRUZ VIVA, CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase al señor JUAN JOSE DE LA CRUZ VIVA, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Gregorio Méndez número veintisiete-A de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE Y MARIO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, el primero con cédula profesional número 1648368, a quien desde este momento lo designa como su ABOGADO PATRONO, por lo que téngasele por acreditada dicha personalidad siempre y cuando se encuentre registrada su cédula profesional en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el predio suburbano y construcción ubicado en la calle sin nombre del Poblado Soyataco de esta Ciudad, constante de una superficie de 3,288.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE con PEDRO OCAÑA HERNANDEZ con 54.50 metros cuadrados, al SUR con calle sin nombre en 30.50 y con RAFAEL MIRANDA MIRANDA en 12.20 metros cuadrados, al ESTE con callejón sin nombre con 56.60 metros cuadrados y al OESTE con EMERITO DE LA CRUZ JIMENEZ con 72.50 metros cuadrados.-----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes PEDRO OCAÑA HERNANDEZ, RAFAEL MIRANDA MIRANDA Y EMERITO DE LA CRUZ JIMENEZ con domicilio en el Poblado Soyataco de esta ciudad, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual -----

manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado.-----

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al fundo legal de este municipio.-----

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.-----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA PRIMER SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 20 de septiembre del 2002, se publicó en la lista de acuerdos, se registró en el Libro de gobierno bajo el número 450/2002, y se dio aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----
Conste.---Doy fe.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.

No. 17378

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les comunica que en el expediente número 473/2002, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARIA EXALTACION JIMENEZ DOMINGUEZ, se dictó un acuerdo con fecha siete de octubre del presente año, que dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Vistos; el escrito de cuenta secretarial y anexos, se provee:---

PRIMERO.- Téngase por presentada a la Ciudadana MARIA EXALTACION JIMENEZ DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Gregorio Méndez, número 27-A de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE y MARIO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, designando como su abogado patrono al primero de los nombrados en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; por medio del cual viene a promover por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar el predio rústico ubicado en la Colonia la Riverita del Poblado Iquiuapa de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de: 00-30-52 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE, 68.30 metros, con la IGLESIA CATOLICA, a través de su Representante el C. CECILIO SANCHEZ; al SUR 60.90 Metros, con el C. MANUEL DOMINGUEZ TORRES; al ESTE, en 51.40 metros con el C. NATIVIDAD JIMENEZ LOPEZ, al OESTE en 43.00 metros, con CAMINO VECINAL.-

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y 1320 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Iglesia Católica a través de su representante CECILIO SANCHEZ, MANUEL DOMINGUEZ TORRES Y NATIVIDAD JIMENEZ LOPEZ, con domicilios ampliamente conocidos en el Poblado Iquiuapa, Colonia La Riverita, de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS --

que computará la Secretaría contados al día siguiente en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el Centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA DE MONSERRAT OSORIO CAMPOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDICTEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.---

ATENTAMENTE
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
C. ALEXANDRA DE MONSERRAT OSORIO CAMPOS.

No. 17379

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

En el expediente número 363/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, Endosatario en Procuración de José Alfredo León Tosca, en contra de JORGE CAMACHO MONTERO, se encuentran dos proveídos de fecha ocho de Julio y Dieciséis de Octubre del presente año que copiado textualmente dicen:-----
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vista, la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, en su carácter de endosatario en procuración del Ciudadano JOSE ALFREDO LEON TOSCA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se aprueba como base para el remate, los avalúos exhibidos por los Ingenieros JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ Y RAYMUNDO SOLANO GARCIA, Perito designado por la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, en virtud de que los dictámenes exhibidos por éstos, tienen similar valor comercial.----

SEGUNDO.- De igual forma, y como lo solicita la promovente de cuenta, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410, 1411 y 1412, y demás aplicables del Código de Comercio Reformado, en concordancia con los artículos 432, 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COLONIA LAS GAVIOTAS SUR DE ESTA CIUDAD, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, MISMO QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 20 MTS CON LEYLA Y ANTONIO MENDEZ VALENCIA; AL SUR. EN 20 MTS CON PARTE DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO; AL ESTE EN 10.00 MTS CON CAMINO VECINAL Y AL OESTE EN 10.00 MTS CON LEYLA Y ANTONIO MENDEZ VALENCIA, REGISTRADO BAJO EL NUMERO CIENTO MIL CUARENTA Y OCHO (100048) A FOLIO 98 DEL VOLUMEN 391 DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO; BIEN INMUEBLE INSCRITO A NOMBRE DE JORGE CAMACHO MONTERO Y ALMA BEATRIZ PEREZ ALEJO; SIENDO SU VALOR COMERCIAL LA CANTIDAD DE \$186,700.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N) Y LA PARTE ALICUOTA QUE LE CORRESPONDE AL DEMANDADO JORGE CAMACHO MONTERO ES LA CANTIDAD DE \$93,350.00 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) última cantidad que servirá de base para el REMATE y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo -----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para el cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----**CONSTE.**-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto, La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado TEODOSIO LEON RIVERA, Endosatario en Procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con el Artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado aplicación supletoria al Materia Mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la parte alicuota que le corresponde al demandado JORGE CAMACHO MONTERO, del predio embargado en autos, la cual se encuentra señalada en el punto segundo del auto de fecha ocho de julio del presente año, con la rebaja del diez por ciento de la tasación; en la inteligencia que para la elaboración de los correspondientes edictos y avisos servirá de mandamiento el auto en cita, así como el presente proveído.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.**

No. 17365

INFORMACION DE DOMINIO

En el expediente civil número 584/2002, relativo al Juicio de Procedimientos Judicial NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROSA LOPEZ MACHIN, con fecha veinticinco de Septiembre del año Dos Mil Dos, se dictó un auto que en lo conducente dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTO.- EL CONTENIDO DE LA RAZON SECRETARIAL SE ACUERDA:----

PRIMERO.- POR PRESENTADA LA CIUDADANA ROSA LOPEZ MACHIN, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA CONSISTENTE EN: PLANO DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA EL DESECHO PRIMERA SECCION DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NOMBRE DE ROSA LOPEZ MACHIN Y DE SUS HIJOS, ALFREDO, SABINO MARIA DOLORES, SEBASTIAN, NELLY DEL CARMEN, ANA MARGARITA, ADELA, JOSE LUIS, MIGUEL, ARMANDO, ELVIRA, HILDA DEL ROSARIO Y JOSE DEL CARMEN SANTIAGO LOPEZ; ESCRITURA PUBLICA NUMERO 735 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA RANCHERIA EL DESECHO PRIMERA SECCION DE HUIMANGUILLO, TABASCO; PLANO DE PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA EL DESECHO 1ª, SECC. DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A NOMBRE DE ROSA MACHIN LOPEZ, UN OFICIO NUMERO DF/SC/31/2001, DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CONSTANCIA DE NO INSCRIPCION EXPEDIDA POR EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE H. CARDENAS, TABASCO, SE LE TIENE PROMOViendo EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, A EFECTO DE ACREDITAR LA POSESION RESPECTO DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA EL DESECHO PRIMERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE (1-75-00 HAS), CON LOS LINDEROS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE (135.00) METROS CON SUCESSION DE -----

MARIA SANCHEZ VIUDA DE IRIS; AL SUR (50.00) METROS CON CARRETERA HUIMANGUILLO-CARDENAS, AL ESTE (171.00) METROS CON SUCESSION DE MARIA SANCHEZ VIUDA DE IRIS; Y AL OESTE (217.00) METROS CON HILDA DEL ROSARIO SANTIAGO LOPEZ Y JOSE DEL CARMEN SANTIAGO LOPEZ.-----

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, Y 710, 713, 755 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ASIMISMO DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, CON DOMICILIO EN EL MISMO Y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU REPRESENTACION CONVENGA. IGUALMENTE DESE LA VISTA A LOS COLINDANTES SEÑORES: SUCESTORES DE MARIA SANCHEZ VIUDA DE IRIS, HILDA DEL ROSARIO SANTIAGO LOPEZ Y JOSE DEL CARMEN SANTIAGO LOPEZ, PARA QUE EN CASO DE TENER ALGUN DERECHO SOBRE EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO LO HAGAN VALER ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SUS NOTIFICACIONES, ASI MISMO DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, ADVERTIDOS QUE DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.---

TERCERO.- APARECIENDO DE AUTOS QUE EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TIENE SU DOMICILIO FUERA DE ESTA JURISDICCION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 143 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIIGENTE EN EL ESTADO, GIRESE ATENTO EXHORTO CON LAS INSERCCIONES

NECESARIAS AL C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, PARA QUE EN AUXILIO DE ESTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA NOTIFIQUE LAS PRESENTES DILIGENCIAS AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LE HAGA SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACION, PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE TUVIERE ASI COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR MEDIO DE LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO.-----

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1318 DEL CODIGO CIVIL ANTES CITADO, PUBLIQUESE ESTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TALES COMO TABASCO HOY, DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, AVANCE Y EL SURESTE, PARA LO CUAL EXPIDANSE LOS EDICTOS Y ASI MISMO FIJENSE AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO DE REFERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, MISMO QUE SE COMPUTARA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.-----

QUINTO.- EN ATENCION A LOS OFICIOS NUMEROS PT/1729/999 Y PT/585/2000 DE FECHAS DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, SIGNADOS POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO LICENCIADO JAVIER LOPEZ Y CONDE, Y A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TIERRAS OCIOSAS PARA MAYOR SEGURIDAD JURIDICA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 264 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, GIRESE ATENTO OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO GENERAL, CON DOMICILIO EN SALVADOR NOVO NUMERO 8, COLONIA BARRIOS DE SANTA CATARINA, DELEGACION COYOACAN, CODIGO POSTAL 04010, MEXICO, D.F. PARA LOS EFECTOS DE QUE INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE A ESTE JUZGADO SI EL PREDIO MOIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN DICHA INSTITUCION, COMO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL, DEBIENDOSE ADJUNTAR A DICHO

OFICIO COPIA DE LA SOLICITUD CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, QUE DEBERA PROPORCIONAR LA PARTE INTERESADA EN ESTE JUICIO.-----

SEXTO.- APARECIENDO QUE EL DOMICILIO DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO GENERAL SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 124 Y 144 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO GIRESE ATENTO EXHORTO CON LAS INSERCCIONES NECESARIAS AL JUEZ CIVIL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. PARA QUE EN AUXILIO Y COLABORACION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA REMITIR EL OFICIO REFERIDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.-----

SEPTIMO.- EN CUANTO A LA INFORMACION TESTIMONIAL QUE SOLICITA EL PROMOVENTE, DIGASELE QUE ESTA SE RESERVA PARA SER ACORDADA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.---

OCTAVO.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL LOCAL QUE OCUPA LA DEFENSORIA DE OFICIO CIVIL UBICADA EN LA CALLE JUAREZ NUMERO 126 ALTOS DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO Y AUTORIZANDO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LAS RECIBA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JESUS BARROSA HERNANDEZ, A QUIEN TAMBIEN AUTORIZAN PARA QUE REVISE EL EXPEDIENTE Y RECIBA DOCUMENTOS EN SU NOMBRE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI, LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE LA CIUDADANA HILARIA CANO CUPIDO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

EN 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICO EL ACUERDO ANTERIOR EN LA LISTA DE ACUERDOS. CONSTE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.
CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. HILARIA CANO CUPIDO.

No. 17363

NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ**TITULAR****PLUTARCO ELIAS CALLES 515****COL. GARCIA.****VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Teléfonos 352-16-94, 352-16-95

Fax: 3-52-16-96

not27@tnet.net.mx

Villahermosa, Tab., a 24 de Julio del 2002.

"AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic.- **ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ**, Notario Público Número Veintisiete".- Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número 12,627 doce mil seiscientos veintisiete, del Volumen CCVII Ducentésimo séptimo, otorgada Ante Mí, el veinticuatro de Julio del año dos mil dos, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ**.- La Heredera instituida señora **MARIA ROSALIA LOPEZ HERNANDEZ**, **ACEPTO LA HERENCIA** y **ACEPTO** el cargo de **ALBACEA**, que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE.**LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.****NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE**

No. 17384

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 241/2001**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARISA PAREDES VILLALOBOS, EN CONTRA DE IRMA MARIA HERNANDEZ SANCHEZ o IRMA MARIA HERNANDEZ DE SANTIAGO y JOSE SANTIAGO MONTERO, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.-----
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARISA PAREDES VILLALOBOS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y atendiendo a que la fecha señalada para la diligencia de remate se encuentra próxima, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que se lleve a efecto la diligencia de remate en primera almoneda ordenada en el proveído de fecha veinticinco de septiembre del presente año.----
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARISA PAREDES VILLALOBOS, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y toda vez que los avalúos emitidos por el perito designado por la parte actora, así como el perito en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados por ninguna de las partes, y que los mismos son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 426 y 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda, al mejor postor el siguiente bien inmueble, mismo que a continuación se detalla:-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION, identificado como lote número ciento treinta y siete, de la manzana número cinco de la zona número tres, ubicado en la calle Servicios municipales número ciento treinta y siete de la colonia "Triunfo La Manga" de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 8.00 metros con calle Servicios municipales; AL SUROESTE: 8.00 metros con lote ciento cuarenta y seis y AL SURESTE: 20.00 metros con lote ciento treinta y ocho y AL NOROESTE: 20.00 metros con lote ciento treinta y seis. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el ----

número 3768, del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 79,584 folio 134 del Libro mayor volumen número 309, cuenta catastral número 55.245 a nombre de IRMA MARIA HDEZ. DE SANTIAGO, al cual se le fijó un valor comercial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el total de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los Juzgados Civiles y Familiares, en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la venta del bien inmueble antes descrito, por DOS veces de SIETE en SIETE días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y como lo solicita la actora, explícasele los AVISOS y EDICTOS necesarios para su publicación en convocatoria de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito se llevará en el Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

CUARTO.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les hace saber a las partes interesadas que la nueva titular de este Juzgado es la Lic. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ en substitución del Licenciado JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA PASANTE DE DERECHO KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dos.----Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 17407	REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS, EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.....	1
No.- 17385	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 340/1998.....	72
No.- 17406	DIVORCIO NECESARIO EXP. 554/2002.....	73
No.- 17404	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 57/994.....	74
No.- 17403	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 326/2002.....	75
No.- 17405	JUICIO ORDINARIO CIVIL REAL HIPOTECARIA EXP. 561/997.....	77
No.- 17389	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 172/997.....	78
No.- 17391	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 154/2001.....	80
No.- 18386	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE COSA COMUN EXP. 07/2001.....	81
No.- 17388	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 112/996.....	82
No.- 17387	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 386/2002.....	83
No.- 17390	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 235/998.....	84
No.- 17377	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 450/2001.....	85
No.- 17378	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 473/2002.....	86
No.- 17379	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 363/999.....	87
No.- 17365	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 584/2002.....	88
No.- 17363	AVISO NOTARIAL C. Miguel Angel López Hernandez.....	90
No.- 17384	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 241/2001.....	91
	INDICE.....	92
	ESCUDO.....	92



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.